



OFERENTE: CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.

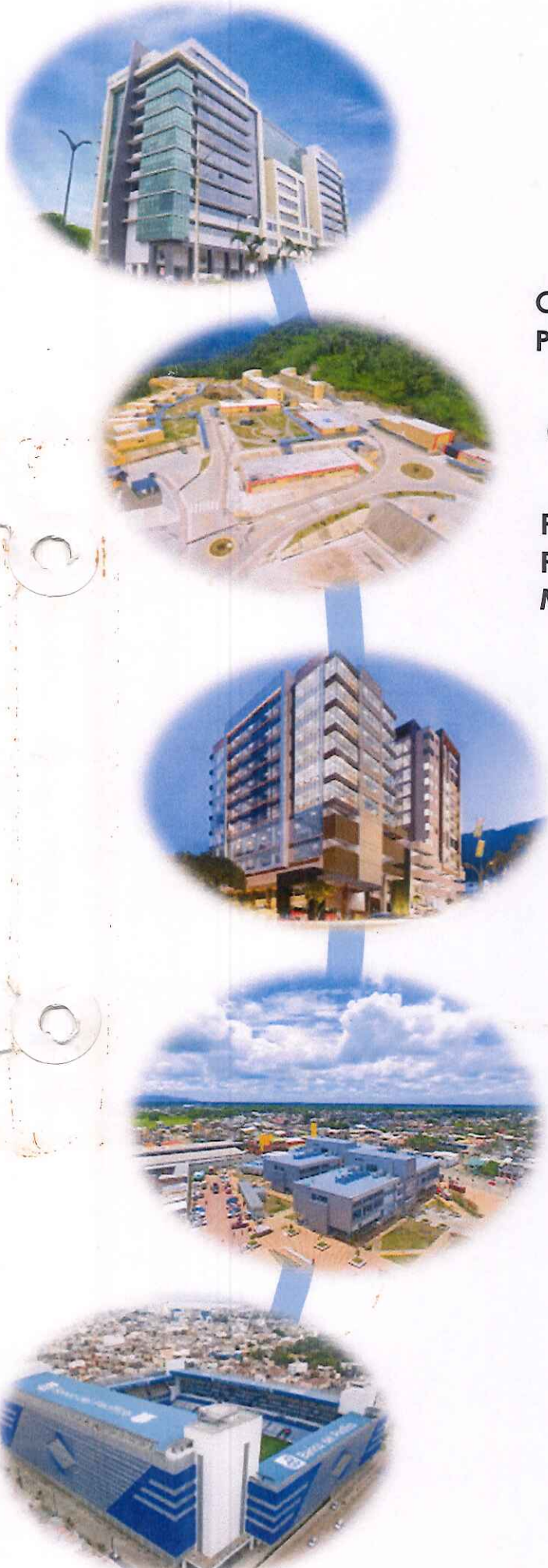
CÓDIGO DEL PROCESO: AE-EPCOTSA-02-2021

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

TOMO II

FORMULARIO DE OFERTA

1.9. Experiencia del oferente



EXPERIENCIA DEL OFERENTE

No.	Tipo	Contratante	Objeto de Acuerdo	Valor del Acuerdo	Fecha de recepción.
A) Experiencia en obras similares					
Con un acta de entrega-recepción provisional o definitiva					
1	EXPERIENCIA GENERAL	EP PETROECUADOR	MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACION Y REMODELACION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERIA ESMEERALDAS	\$10,367,238.69	23/12/2016
2	EXPERIENCIA GENERAL	SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS	INTERVENCION DEL HOSPITAL FRANCISCO YCAZA BUSTAMANTE AREAS DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA, EMERGENCIA, HALL DE ACCESO, LABORATORIO, IMAGENOLOGIA, MORGUE, CENTRO QUIRURGICO, ESTERILIZACION, UNIDAD DE QUEMADOS, UCI PEDIATRICAS, HOSPITALIZACION, HOSPITAL DEL DIA, LABORATORIO	\$13,994,006.10	07/06/2016
3	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CLUB SPORT EMELEC	CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESTADIO CAPWELL	\$19,600,854.15	30/10/2017

4	EXPERIENCIA ESPECIFICA	INSTITUTO DE CONTRATACION DE OBRA	CONSTRUCCION POR EMERGENCIA DEL PROYECTO UNIDAD DE VIGILANCIA COMUNI-TARIA EN EL DIS-TRITO BABAHOYO, PARROQUIA BA-BAHOYO, CANTON BABAHOYO.	\$6,285,986.32	11/05/2015
B) Acuerdos en ejecución con un avance de al menos el 75% contratado					
1					
2					
3					
4					

NOTA: Se adjuntará la planilla de avance que justifica el porcentaje requeri-do o la certificación correspondientes según el caso.



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No. 2014006 "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS"

En las oficinas de la Intendencia de Proyectos de Refinería Esmeraldas, a los 23 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen: Ing. Patricia Alexandra Vega Trávez (**Administradora del Contrato y Miembro de la Comisión Acta Entrega Recepción**) e Ing. César David Sandoval Haro (**Miembros de la Comisión Acta Entrega Recepción**); y el Arq. Hernán Molina en calidad de representante legal de la Contratista, **CONSTRUDIPRO S.A.**, con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública los cuales están relacionados con la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional y Definitiva del Contrato N° 2014006 "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS"

ANTECEDENTES:

El presidente de la Republica mediante Decreto No. 315, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril del 2010 creo la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, la misma que cuenta con una Unidad de Negocio denominada Gerencia de Refinación.

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General el Plan Anual de Contrataciones de Gerencia de Refinería de la EP PETROECUADOR, contempla el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, dispone que: "Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la Republica en el Reglamento General de esta ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones (...)

8. (...) El régimen especial previsto en este numeral para las empresas publica a empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicara el régimen común previsto en la Ley.- La determinación del giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del instituto Nacional de Contratación Pública".

De conformidad con el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Publica señala: "Giro específico del negocio.- Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén regulados por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento general.- Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados emitirán una resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable, (...);

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, mediante Oficio No. INCOP-DE-OF-0369-2011 del 6 de junio del 2012, aprobó la solicitud de Giro de Negocio.

Recibido
(2)



Mediante Oficio No. INCOP-DE-2012-1111-OF del 12 de junio de 2012; el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, aprobó la ampliación de Giro del Negocio.

Mediante Resolución No. 2013105, del 22 de octubre de 2013, el Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, autorizo el inicio del proceso No. RE-GEN-R-021-2013 y conformo la comisión para llevar a cabo el proceso para el "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS"

Con fecha 7 de marzo del 2014, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR legalmente representada por el Ingeniero Carlos Pareja Yanuzzelli, firma el contrato No. 2014006 "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN, Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS" con la EMPRESA CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO representada por el Arq. Hernán Molina en su calidad de Representante Legal.

Mediante Memorando No. 00461-CCI-OSC-2014, de fecha 24 de marzo de 2014, se designa al Ing. Jhonny Amen como Administrador del contrato 2014006 "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN, Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS".

Mediante Memorando No. 00462-CCI-OSC-2014, de fecha 24 de marzo de 2014, se designa al equipo de Fiscalización del contrato 2014006 "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS".

Mediante Memorando No. 00272 TIC APL ANE 2014, de fecha 16 de mayo de 2014, el Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones designa al Ing. Patricio Mera como Fiscalizador del Contrato No. 2014006 en reemplazo del Ing. Byron Santana.

Mediante Memorando No. 00540-CCI-OSC-2015, de fecha 5 de mayo del 2015, el Gerente de Refinación designa como Fiscalizador Mecánico de la ejecución del contrato No. 2014006 para el "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS", al Ing. Marco Llumiquinga en reemplazo del Ing. Rafael Correa.

Mediante Memorando No. 01540-CCI-OSC-2015, de fecha 09 de septiembre de 2015, el Gerente de Refinación designa al Ing. Gabriel Orozco como Fiscalizador Civil del contrato 2014006 en reemplazo del Ing. Cristhian Cevallos.

Mediante Memorando No. 00113-CCI-OSC-2016, de fecha 22 de enero de 2016, se designa como comisión para la suscripción de las actas de entrega recepción Provisional y Definitiva del contrato de referencia, a los ingenieros Jhonny Amen Carreño (Administrador de Contrato) y César Sandoval Haro.

Mediante Memorando No. 01577-CCI-OSC-2016, de fecha 15 de julio de 2016, el Gerente de Refinación designa a la Ing. Patricia Vega como Administrador del Contrato No. 2014006, en reemplazo del Ing. Jhonny Amén.

PLAZO DEL CONTRATO:

De acuerdo a la Cláusula Octava del contrato, manifiesta:

El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 450 días calendarios, contados a partir de la fecha de la transferencia del anticipo.



De acuerdo a la Cláusula Novena: Prorroga de Plazo

9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

9.1.1 Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

9.1.2 Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (Formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

Con Memorando N° 00061-RPRY-2015, de fecha 23 de junio de 2015, el Gerente de Refinación autorizó la ejecución de incremento de volúmenes de obra por un monto de \$155.842,97 sin IVA y un plazo de ejecución de 156 días calendario.

Mediante Memorando N° 01112-RPRY-REE-2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, el Gerente de Refinación autorizó la ejecución de rubros nuevos por un monto de \$ 850.730.79 sin IVA y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

MATRIZ DETALLADA DEL PLAZO

ÍTEMS	CONDICIÓN	DÍAS
PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL No. 2014006	Contados a partir de la fecha de transferencia del anticipo 28 de marzo del 2014	450
PRÓRROGA DE PLAZO 1	Firma de orden de trabajo No. 1 por un valor de USD 155.842,97 y un plazo adicional de 156 días calendario contados a partir del 26 de junio del presente	156
PRORROGA DE PLAZO 2	Firma de orden de Trabajo por rubros nuevos y un plazo adicional de 90 días calendarios, dando como nueva fecha de finalización el 21 de febrero de 2016.	90
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Contrato + OT1 + OT2	696
DÍAS TRANSCURRIDOS	Hasta la fecha de terminación del proyecto (21 de febrero del 2016).	696
PLAZO CONTRACTUAL FALTANTE		0
TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL	21 de febrero del 2016	

Reck

Q

**MONTO DEL CONTRATO:**

De acuerdo a la Cláusula Quinta del contrato, manifiesta:

5.1. El valor del presente contrato, que la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR pagará a la CONTRATISTA, es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, 69/100 dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 10'367.238,69), más UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO, 64/100 (US\$ 1'244.068,64), por concepto del 12% del Impuesto al Valor Agregado, con un monto total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SIETE, 33/100 (US\$ 11'611.307,33), monto que está de acuerdo con la oferta presentada por la CONTRATISTA y aceptada por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.

MATRIZ DETALLADA DE LOS CONTRATOS

ÍTEM	N° DE CONTRATO	MONTO USD
CONTRATO ORIGINAL	2014006	\$ 10'367.238,69
ORDEN DE TRABAJO No. 1	N/A	\$ 155.842,97
ORDEN DE TRABAJO No. 2	N/A	\$ 850.730,79
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 11'373.812,45

	VALOR PLANILLADO HASTA PLANILLA 17 CONTRATO PRINCIPAL (INCLUYE OT1) USD	VALOR AMORTIZADO USD	SALDO POR AMORTIZAR
TOTALES	\$ 9.794.069,48	\$ 1.530.200,30	\$ -0.30

Nota: En la planilla de liquidación se hace el descuento total de los valores pendientes para que la amortización del anticipo sea devengada totalmente por parte de la contratista. Existe una diferencia de USD. 0.30 a favor de EP Petroecuador debido a los ajustes de cálculo porcentual. Este valor será descontado de la planilla 2 de rubros nuevos

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo al informe final de Fiscalización emitido mediante memorando N° 00127-RPRY-REE-2016 se tienen los siguientes valores:

PLANILLA/FACTURA	VALOR USD
PLANILLA 1	\$ 310.525,88
PLANILLA 2	\$ 382.791,55
PLANILLA 3	\$ 363.212,57
PLANILLA 4	\$ 504.669,75

00000475

PLANILLA 5	\$ 1.397.038,77
PLANILLA 6	\$ 622.200,93
PLANILLA 7	\$ 410.243,71
PLANILLA 8	\$ 372.921,56
PLANILLA 9	\$ 311.115,80
PLANILLA 10	\$ 572.666,23
PLANILLA 11	\$ 511.140,14
PLANILLA 12	\$ 1.259.139,46
PLANILLA 13	\$ 808.029,12
PLANILLA 14	\$ 773.422,19
PLANILLA 15	\$ 318.145,27
PLANILLA 16	\$ 510.847,01
PLANILLA 17	\$ 365.959,58
TOTALES	\$ 9.794.069,48

ORDEN DE TRABAJO No. 2 RUBROS NUEVOS

PLANILLA/FACTURA	VALOR USD
PLANILLA 1 RUBROS NUEVOS	\$ 750.902,09
PLANILLA 2 RUBROS NUEVOS	\$ 47.364,10
TOTALES	\$ 798.266,19

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

PLANILLA/FACTURA	VALOR USD	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
PLANILLA 1	\$ 310,525.88	\$ 45,833.62	\$ 1,484,366.38
PLANILLA 2	\$ 382,791.55	\$ 56,500.03	\$ 1,427,866.35
PLANILLA 3	\$ 363,212.57	\$ 53,610.18	\$ 1,374,256.17
PLANILLA 4	\$ 504,669.75	\$ 74,489.25	\$ 1,299,766.92
PLANILLA 5	\$ 1,397,038.77	\$ 206,202.92	\$ 1,093,564.00
PLANILLA 6	\$ 622,200.93	\$ 91,836.86	\$ 1,001,727.14
PLANILLA 7	\$ 410,243.71	\$ 60,551.97	\$ 941,175.17
PLANILLA 8	\$ 372,921.56	\$ 55,043.22	\$ 886,131.95
PLANILLA 9	\$ 311,115.80	\$ 45,920.69	\$ 840,211.26
PLANILLA 10	\$ 572,666.23	\$ 84,525.54	\$ 755,685.72
PLANILLA 11	\$ 511,140.14	\$ 75,444.28	\$ 680,241.44
PLANILLA 12	\$ 1,259,139.46	\$ 185,848.98	\$ 494,392.46
PLANILLA 13	\$ 808,029.12	\$ 119,265.10	\$ 375,127.36
PLANILLA 14	\$ 773,422.19	\$ 114,157.12	\$ 260,970.24

PLANILLA 15	\$ 318,145.27	\$ 46,858.95	\$ 214,111.29
PLANILLA 16	\$ 510,847.01	\$ 75,401.02	\$ 138,710.27
PLANILLA 17	\$ 365,959.58	\$ 138,710.57	- \$ 0.30
TOTALES	\$ 9,794,069.48	\$ 1,530,200.30	

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Basándose en el contrato firmado entre las partes, el plazo de ejecución contractual es de 450 días calendario, contados partir de la notificación de transferencia del anticipo, más una ampliación de plazo de 156 días por incrementos de volúmenes de obra y 90 días por rubros nuevos.

LIQUIDACIÓN DEL PLAZO:

Plazo contractual	450 días calendario
Fecha de suscripción de contrato	2014-03-07
Fecha de inicio de plazo contractual	2014-03-28
Total de días transcurridos del plazo	450 días
Prorroga de plazo 1	156 días
Inicio de prórroga de plazo 1	2015-06-20
Prorroga de plazo 2	90 días
Inicio de prórroga de plazo 2	2015-11-23
Fecha de finalización contrato	21/02/2016
Días de Mora	00 días
Fecha Real de Entrega	2016-02-21
Plazo contractual faltante	0 días
Plazo total	696 días

Multas.- De acuerdo con el informe de fiscalización no se aplicaron multas al contrato.

OBSERVACIONES:

Mediante el Acta de Entrega Recepción Provisional No. 2016118 firmada el 21 de marzo del 2016, por los ingenieros Jhonny Marcelo Amén (ex Administrador de Contrato y Miembro de la Comisión de Actas) y César David Sandoval (Miembro de la Comisión de Actas), y el ingeniero Hernán Molina, representante legal de CONSTRUDIPRO, se levantaron algunas observaciones (en la planta alta, planta baja, exteriores e interiores de terraza), las cuales debían ser atendidas y corregidas durante el plazo establecido hasta la Entrega Recepción Definitiva.

Con Oficio CDIPRO-RE-PE-134-2014 de fecha 28 de marzo del 2016, CONSTRUDIPRO presentó el estudio para la construcción de una planta potabilizadora de agua, según el acta de negociación.

Cabe indicar, que una vez suscitado el terremoto del 16 de abril del 2016, se realizó un recorrido en la obra en conjunto con la Administración y el equipo de Fiscalización del Contrato No. 2014006, y el residente de obra de la Contratista; en el que se pudo constatar que la parte estructural del edificio no había sido afectada; sin embargo, los movimientos telúricos ocasionaron leves afectaciones en elementos arquitectónicos del edificio. Todas estas leves afectaciones fueron reparadas por la contratista como parte del mantenimiento a la obra, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima: GARANTÍAS Y SEGUROS, numeral 7.1.3. Garantía Técnica.

Después de las inspecciones realizadas a la obra, el 23 de septiembre del 2016 y el 14 de diciembre del 2016, todas las observaciones listadas en el Acta Entrega Recepción Provisional han sido atendidas y superadas por la Contratista.

GARANTÍAS:

En atención a lo estipulado en la Cláusula Séptima y no habiendo reclamos por parte de EP PETROECUADOR hasta la presente fecha, se recomienda de conformidad a lo previsto por el Art. 77 de la LOSNCP, se proceda con la devolución de las garantías según lo estipulado en las cláusulas contractuales hasta la firma de la presente ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Para constancia de lo actuado, en fe de conformidad y aceptación suscriben el presente documento, en original y seis copias, de igual tenor y validez las personas que han intervenido en esta diligencia.

2º 0 ENE. 2017



Ing. Patricia A. Vega T.
EP PETROECUADOR
ADMINISTRADOR Y MIEMBRO
COMISIÓN ACTA ENTREGA
RECEPCIÓN



Ing. César D. Sandoval H.
EP PETROECUADOR
MIEMBRO COMISIÓN
ACTA ENTREGA
RECEPCIÓN



Arq. Hernán Molina Saldaña
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUDIPRO S.A.

Arq. Hernán Molina Saldaña

REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUDIPRO S.A.



2014006

CONTRATO No.

PROTOCOLIZACION No. 2014-17-01

Notaría 21
Pura María Laura Delgado Viteri

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, legamente representada por el ingeniero Carlos Pareja Yannuzzelli, en calidad de Gerente de la Unidad de Negocios de Refinación de la EP PETROECUADOR, conforme al Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EP PETROECUADOR, cuya copia se adjunta, y las atribuciones delegadas en el Procedimiento: "DESCONCENTRACIÓN EMPRESARIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍA"; y, por otra la Compañía CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A., representada por el Hernán Neptalí Molina Saldaña, en su calidad de Representante Legal, conforme al nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que igualmente se agrega como documento habilitante; quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente "Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR" y "la CONTRATISTA", respectivamente, convienen celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas y anexos:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1. El Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 315, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril del 2010 creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, la misma que cuenta con una Unidad de Negocio denominada Gerencia de Refinación.
- 1.2. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, contempla el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS";
- 1.3. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNC, dispone que: *"Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. (...) El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.- La determinación del giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública."*

- 1.4 De conformidad con el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Giro específico del negocio.- Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.- Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, emitirán una resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable, (...)";*
- 1.5 El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, mediante oficio No. INCOP-DE-OF-0369-2011 del 6 de junio del 2012, aprobó la solicitud de Giro Específico del Negocio.
- 1.6 Mediante Oficio No. INCOP-DE-2012-1111-OF del 12 de junio de 2012; el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, aprobó la ampliación del Giro Específico del Negocio.
- 1.7. Mediante Resolución No. 2013105, del 22 de octubre de 2013, el Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, autorizó el inicio del proceso No. RE-GEN-R-021-2013 y conformó la comisión para llevar a cabo el proceso para el **"MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS";**
- 1.8. Mediante memorando No. 378-XXX-2013, trámite interno No. 10157 del 18 de diciembre del 2013, la Comisión Técnica designada mediante Resolución No. 2013015 del 22 de octubre del 2013, recomendó al Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, adjudicar a la Compañía CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A., el contrato para el **"MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS";**
- 1.9. El Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, mediante Resolución No. 2014005 del 27 de enero de 2014, adjudicó el **"MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS"**, a la Compañía CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.;
- 1.10. Mediante Oficio No. 02548-CCI-OSC-2014 de 31 de enero del 2014, el Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, notificó al señor Hernán Neptalí Molina Saldaña, en su calidad de Representante Legal, de la Compañía CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A., la adjudicación del proceso de contratación No. RE-GEN-R-021-2013 para el **"MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS";**



1.11. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 2802 conforme consta en la certificación conferida por el Coordinador Sénior de Gestión de Finanzas mediante Certificación Presupuestaria No. 00010-PFP-ECP-2014 de fecha 28 de enero de 2014.



1.12. El Gerente de Asuntos Jurídicos, mediante memorando No. 00224-ASC-AJC-2014 de 20 de febrero de 2014, remite la revisión del proyecto de contrato.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados:

2.1.1. Poder Especial otorgado al Gerente de la Unidad de Negocios Refinación de la EP PETROECUADOR;

2.1.2. Nombramiento del Representante Legal de la CONTRATISTA;

2.1.3. Copias de cédulas y certificados de votación de los representantes legales;

2.1.4 La oferta económica, Formulario No. 2 presentada por la CONTRATISTA

2.1.5 Acta de Negociación ✓

2.1.6 Resolución de Adjudicación No. 2014005 de 27 de enero de 2014 ✓

2.2. Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

2.2.1. Las garantías presentadas por la CONTRATISTA y aceptadas por la GERENCIA DE REFINACIÓN;

2.2.2. Certificado actualizado en el que consta que la CONTRATISTA no adeuda al IESS.;

2.1.3. Los Pliegos, preguntas y respuestas, planos; y,

2.1.4. La Certificación Presupuestaria y Autorización de Trámite No. 0010-PFP-ECP-2014 de 28 de enero de 2014.

Cláusula Tercera: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1. Los términos del Contrato deben interpretarse en sentido literal, dentro del contexto del mismo, que revelen claramente la intención de la Gerencia de Refinación. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.1.1. Cuando los términos están definidos en la LOSNCP o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
- 3.1.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de la Gerencia de Refinación.
- 3.1.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.
- 3.1.4. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 3.2. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Administrador del contrato el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1. La CONTRATISTA se obliga para con la GERENCIA DE REFINACIÓN de la EP PETROECUADOR, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la GERENCIA DE REFINACIÓN, el MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS, conforme a la oferta y precios unitarios ofertado y aceptados por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve. Además, todos los procedimientos de ejecución de la obra sin excepción alguna, contemplarán las normativas de seguridad, salud y gestión ambiental vigentes en el Ecuador.

- 4.2. Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.



- 4.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en el Formulario No. 2 "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" que consta en su oferta y a cumplir con la participación mínima ofertada en el formulario No. 13B



Cláusula Quinta: MONTO DEL CONTRATO

- 5.1. El valor del presente contrato, que la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR pagará a la CONTRATISTA, es el de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, 69/100 dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 10'367.238,69), más UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO, 64/100 (US\$ 1'244.068,64) por concepto del 12% del Impuesto al Valor Agregado, con un monto total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SIETE, 33/100 (US\$ 11'611.307,33), monto que está de acuerdo con la oferta presentada por la CONTRATISTA y aceptada por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.
- 5.2. Los precios acordados en el Contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.
- 5.3. El contrato es de precio fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún motivo

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO

- 6.1. La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR entregará en calidad de anticipo a la CONTRATISTA, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde la suscripción del Contrato, un anticipo de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1'530.200,00) excluido el IVA, contra la entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro que cubra el 100% del valor del anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. la CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, podrá verificar que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Am



cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, previa la aprobación de la Fiscalización.



- 6.8. En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" para cada rubro (Formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los ajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables a la CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

- 6.9. **Planillas de liquidación:** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

- 6.10. **Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

6.10.1 Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Descripción de Rubros, Cantidades y Precios" (Formulario No. 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

6.10.2 Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización.

6.10.3 Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

- 6.10.4 Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
- 6.10.5 Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6.10.6 La fiscalización, en el plazo de 10 días contados a partir de la presentación de la planilla a lugar, aprobará u objetará la planilla.
- 6.10.7 Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 6.10.8 Con la aprobación expresa o tácita se elaborará la factura y continuará el trámite de pago.
- 6.11. **Requisito previo al pago de las planillas:** Previamente al pago de las planillas, la CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.
- 6.12. De los pagos que deba hacer, la GERENCIA DE REFINACIÓN, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.
- 6.13. **Pagos Indevidos:** La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima: GARANTÍAS Y SEGUROS

- 7.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías de conformidad con los artículos 73, 74, 75 y 76 de la LOSNCP:

RECIBIDO
21
2014

7.1.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- La Contratista entregará a nombre de la EP PETROECUADOR una garantía, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables a la Contratista.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato, excluido el IVA y se devolverá a la Contratista a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de las obras.

Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo estará vigente hasta la total amortización del anticipo. De no renovar las garantías por lo menos CINCO días antes de su vencimiento, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR las hará efectivas, sin más trámite.

7.1.2. Garantía del Anticipo.- La Contratista entregará a nombre de la EP PETROECUADOR una garantía equivalente al 100% del anticipo señalado en la Cláusula Sexta, por un valor igual al del anticipo. Esta garantía se mantendrá vigente hasta su total amortización; sin embargo, la Contratista podrá ir renovándola, descontando el valor de la parte del anticipo ya recuperado por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.

7.1.3. Garantía Técnica.- Que garantiza incondicionalmente la correcta ejecución y la buena calidad de los bienes a instalarse, así como la sujeción estricta a las especificaciones técnicas que constan en los pliegos, por un plazo no menor de veinte y cuatro (24) meses contados desde la fecha de la recepción provisional.

Esta garantía técnica obliga expresamente a la CONTRATISTA, por el período de veinte y cuatro (24) meses, a proceder, de la manera más urgente, con la reparación o reemplazo de todas y/o cada una de las partes del suministro que resulten inservibles o de mala calidad de los materiales empleados en la construcción o por defectos de fabricación; por lo tanto, la

GERENCIA DE REFINACIÓN
COORDINACIÓN TESORERÍA

MONTO CONTRATO: 5.10367.238
REG.FC 510262 REG.ACCP _____
REG. BUA 510263 REG. R.C. _____
REG.BCM _____ REG.BUCC _____

CONTRATISTA deberá asumir todos los gastos que demande la reparación o sustitución.

7.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR en los siguientes casos:

7.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

7.2.1.1 Cuando la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista.

7.2.1.2 Si la Contratista no la renovare CINCO días antes de su vencimiento.

7.2.1.3 Cuando un juez competente disponga su pago por obligaciones a favor de terceros relacionados con el contrato, no satisfechas por la Contratista.

7.2.2. La del anticipo:

7.2.2.1. Si la Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.2.2.2. En caso de terminación unilateral del contrato y que la Contratista no pague a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.2.3. La técnica:

7.2.3.1 Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

7.2.4 Devolución de las Garantías:

7.2.4.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta a la Contratista, al momento de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento de la LOSNCP.

7.2.4.2 La garantía del anticipo, se devolverá cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado.

7.3. Seguros.- La Contratista, por su propia cuenta y costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizada la vigencia y cobertura de las pólizas que a continuación se detallan, las mismas que deberán ser previamente conocidas por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR para lo cual la Contratista coordinará con la Coordinación de Seguros, dependencia que podrá efectuar observaciones, que deberán ser acogidas por la Contratista. Dichas pólizas deberán ser entregadas en la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR al momento que se dé inicio a la ejecución de la obra.

AW



2014008

7.3.1. Póliza de Responsabilidad Civil.- Con las siguientes coberturas mínimas:

Deberá presentar una póliza de seguros de responsabilidad civil ante terceros que cubra las pérdidas pecuniarias que sufra el asegurado, en virtud de responsabilidad civil que incurra frente a terceras personas, como consecuencia de accidentes producidos en el desarrollo regular de sus actividades objeto de este Contrato y que ocasionen daños, ya sea corporales o materiales. La PETROECUADOR intervendrá como coasegurada para efecto de este seguro; las propiedades y personal de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR se considerarán como terceros con las siguientes coberturas.



Responsabilidad civil por lesiones corporales por los daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales o enfermedad, inclusive la muerte sufrida por una o varias personas, como resultado de un accidente, ocurrido a consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato, por un monto de diez mil dólares (USD. 10.000,00) por evento.

Responsabilidad civil por daños a bienes o destrucción de bienes muebles o inmuebles, predios, labores y operaciones, responsabilidad civil extracontractual a terceros como resultado de un accidente ocurrido en el desarrollo de las actividades, objeto de este contrato, por un monto de diez mil dólares (USD\$ 10.000,00) por evento con un límite único combinado de cien mil dólares (USD\$ 100.000,00),

Esta póliza se mantendrá vigente durante la ejecución de la obra objeto del contrato y no podrá ser anticipadamente cancelada por ningún concepto a no ser con la autorización de la EP PETROECUADOR.

7.3.2. Accidentes Personales.- Esta póliza tiene por objeto la prestación de indemnizaciones, en caso de accidentes que motiven la muerte o incapacidad, permanente o parcial. Ampara a los trabajadores de la Contratista hasta por un monto de ocho mil dólares (USD\$8.000.00) por cada siniestro. Para gastos médicos por accidentes será el diez por ciento (10%) de la suma asegurada. Esta póliza se mantendrá vigente durante el plazo contractual y no podrá ser anticipadamente cancelada por ningún concepto, a no ser con la autorización de la EP PETROECUADOR.

El conocimiento de estas pólizas por parte de la EP PETROECUADOR, no significa que esta asuma responsabilidad alguna por los términos que se estipulen en las mismas.

La Contratista entregará a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, copias certificadas de las pólizas requeridas, incorporando las observaciones que hayan sido efectuadas, sin este requisito, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR no pagará ninguna factura.



Cláusula Octava: PLAZO

El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de El objeto de este proyecto debe ejecutarse en un plazo de 450 días calendarios, contados a partir de la fecha de la transferencia del anticipo.

Cláusula Novena: PRÓRROGAS DE PLAZO

- 9.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.
 - 9.1.1. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
 - 9.1.2. Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (Formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
 - 9.1.3. Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
 - 9.1.4. Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- 9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.
- 9.3. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

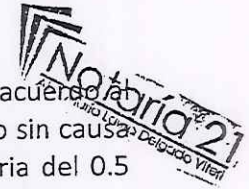
Cláusula Décima: MULTAS

- 10.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de cada hito de control de la obra mencionada en los pliegos, se aplicará la multa del 0.5 por 1.000 del valor del hito incumplido. Las fechas de cumplimiento de cada hito serán acordadas en



la reunión de arranque del proyecto, en base al cronograma de actividades presentado en la oferta.

- 10.2. Por no ubicar el Equipo Mínimo indicado en la oferta adjudicada, de acuerdo al cronograma establecido dentro de la ejecución de la obra, o retirarlo sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria del 0.5 POR MIL (0.5/1000) del valor del Contrato, excluido el IVA, por cada equipo.
- 10.3. La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR sancionará a la Contratista, con multa diaria equivalente al 0.5 POR MIL (0.5/1000) del valor del contrato, excluido el IVA, en los siguientes casos:
- 10.3.1. Por no disponer del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales, por cada día de incumplimiento.
- 10.3.2. Por no acatar las órdenes de la fiscalización, relacionadas a la ejecución de actividades relacionadas a la consecución del objeto contractual, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 10.3.3. Por no presentar diariamente el Libro de Obra al fiscalizador del Contrato, de acuerdo al formato establecido por la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, en el cual se registrarán todas las actividades, pedidos y el cronograma de avance de obra, a fin de que sea aprobada u objetada por el fiscalizador de la obra.
- 10.3.4. Por desacato a las Normas de Seguridad Industrial vigentes.
- 10.4. Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos que se contrajeren en virtud de este instrumento; la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR aplicará una multa equivalente al DOS POR MIL (2/1000), del valor total del contrato, excluido el IVA, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, para lo cual, la Contratista notificará a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR dentro del plazo de cinco (5) días subsiguientes de ocurridos los hechos que alegue la Contratista como causa de no cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
- 10.5. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la factura correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.
- 10.6. Si el valor de las multas excede del 5% del valor del contrato sin IVA, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente al contrato.



Cláusula Décima Primera: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este Contrato es fijo, en razón de que las partes renuncian al reajuste de precios, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento General a la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 12.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- 12.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.
- 12.3. Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con la Contratista, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la Gerencia de Refinación.

Cláusula Décima Tercera: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 13.1. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Específicas de los pliegos, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 13.2. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista. La Contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la obra materia de este Contrato.
- 13.3. EP PETROECUADOR ni la Gerencia de Refinación asumen ninguna obligación laboral o prestación social a favor de los trabajadores de la Contratista, ni aún a título de solidaridad. En caso de que por cualquier circunstancia, un juez o autoridad obligue a la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR a pagar a los trabajadores de la Contratista, EP PETROECUADOR tiene derecho a exigir que la Contratista le devuelva íntegramente esos valores.

- 13.4. La Contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, los cuales fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá alegar error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.
- 13.5. La Contratista suministrará la ingeniería, los equipos, materiales, herramientas, dirección técnica y la mano de obra calificada para ejecutar los trabajos descritos anteriormente y será la responsable de la custodia de los equipos y materiales por él suministrado en los sitios de ejecución de la obra, para lo cual proveerá de las seguridades pertinentes hasta la entrega del objeto contractual.
- 13.6. La Contratista llevará y presentará a la fiscalización, desde el primer día de ejecución del contrato, un Libro de Obra Diario y un Cronograma de Avance de Obra, los mismos que serán sometidos a aprobación diaria de la fiscalización y será suscrito por las partes. Previo al inicio de la Obra, la Contratista debe suministrar a la fiscalización, en medio magnético, el cronograma valorado de la oferta adjudicada, elaborado en Microsoft Project, en que consten todas las actividades, asignación de recursos tales como: mano de obra, materiales, equipos, con la finalidad de realizar un seguimiento diario a la obra ejecutada. Este cronograma no podrá ser modificado sino, por razones justificadas y aprobadas por escrito por el administrador del contrato.
- 13.7. La Contratista asume toda la responsabilidad por cualquier lesión a las personas o propiedad de la EP PETROECUADOR, que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, la Contratista asumirá el gasto total del reclamo, manteniendo a la EP PETROECUADOR al margen de cualquier compromiso de esta naturaleza.
- 13.8. Para la ejecución de estos trabajos, la Contratista proveerá de mano de obra calificada, conforme a lo establecido en su oferta presentada y adjudicada dentro de este proyecto.
- 13.9. La Contratista tiene la obligación de dotar a su personal de ropa de trabajo, equipo de seguridad, transporte, atención médica y alimentos adecuados de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo D.E 2393 y Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la EP PETROECUADOR vigentes.
- 13.10. De requerir la adquisición de materiales, equipos y accesorios fuera del país, la Contratista debe solicitar garantía técnica al fabricante. Para el efecto, serán de responsabilidad y cuenta de la Contratista los trámites de importación, desaduanización, pago de aranceles, impuestos, transporte y demás trámites,

- en la importación de materiales, equipos y accesorios para la ejecución de la obra.
- 13.11. Los equipos, materiales y accesorios a ser utilizados por la Contratista, deberán estar en óptimas condiciones de trabajo. Si sufren algún daño, la Contratista deberá inmediatamente ponerlo en condiciones satisfactorias o reemplazarlo en un plazo máximo de 48 horas.
 - 13.12. Los equipos, materiales y accesorios a ser instalados en la obra y suministrados por la Contratista, deberán ser aprobados por la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR. En caso de que éstos no cumplan con lo requerido en las Especificaciones Técnicas y en los documentos de la Invitación a Ofertar, la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR a través del fiscalizador, solicitará su reemplazo de manera inmediata; y, que por ningún concepto debe contabilizarse para liquidación de plazos contractuales.
 - 13.13. La Contratista deberá asumir el costo relacionado con los trabajos que fuera objetado por la fiscalización.
 - 13.14. La Contratista deberá ejecutar la obra en forma competente y cuidadosa, con personal calificado y en estricta conformidad con los documentos del Contrato. La Gerencia de Refinación DE EP PETROECUADOR se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la Contratista que a su juicio sea incompetente, descuidado o no calificado para el desempeño de su trabajo, insubordinado o culpable de mala conducta y que de cualquier forma ponga en peligro a sus compañeros o las relaciones con terceros y la Contratista se obliga a reemplazarlo en el plazo de 48 horas.
 - 13.15. La Contratista, aun cuando se produzcan aumentos o variaciones en las cantidades de obra estimadas, se compromete a realizar los trabajos, con los mismos precios unitarios propuestos y establecidos; esto, mientras se mantenga invariable el objeto del contrato.
 - 13.16. La Contratista proveerá por su propia cuenta, todas las instalaciones como campamentos, bodegas, talleres, sin costo adicional para la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR. El transporte, alojamiento del personal que trabaje en la obra, así como el transporte de todos los materiales y equipos será de cuenta de la Contratista.
 - 13.17. **Avisos para evitar accidentes.**- La Contratista deberá colocar en sitios visibles todos los avisos y advertencias y construir las instalaciones y cerramientos provisionales requeridos por las normas vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público, personal de la fiscalización y personal de la Contratista, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

13.18. La Contratista deberá, en todo tiempo, mantener las áreas de trabajo libres de materiales, desperdicios o desechos acumulados por sus empleados y, al finalizar las labores diarias, deberá retirar todos los desperdicios, herramientas y materiales sobrantes, dejando las áreas de trabajo en condiciones de orden y limpieza.

13.19. **Control ambiental.**- La Contratista deberá realizar todas las actividades en observancia del Reglamento Sustitutivo Del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 97, de 21 de mayo de 1996, y los Reglamentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo referente al Recurso de Suelo y para el manejo de Desechos Sólidos, publicados en el Registro Oficial No. 989 y 991 de 30 de junio y 3 de agosto de 1992, respectivamente, en lo que fuere aplicable y demás legislación vigente. La Contratista deberá obtener previo al inicio del trabajo, los correspondientes permisos de Seguridad Industrial de acuerdo a la Norma SI-003 de EP PETROECUADOR y sujetarse a ella.

Cláusula Décima Cuarta: **OBLIGACIONES DE LA GERENCIA DE REFINACIÓN**

14.1. Son obligaciones de la GERENCIA DE REFINACIÓN DE EP PETROECUADOR, además de las establecidas en las Condiciones Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato, las siguientes:

14.1.1. Atender las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por la Contratista.

14.1.2. Proporcionar a la Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos.

14.1.3. En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la decisión del Gerente de Refinación y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.1.4. Designar al administrador y a un Coordinador de fiscalización, conjuntamente con fiscalizadores de apoyo en cada una de las especialidades del proyecto, quienes estarán al frente de la ejecución de estos trabajos.

14.1.5. Entregar oportunamente los permisos de inicio de trabajo previstos en el contrato, en tales condiciones que la Contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.

Cláusula Décima Quinta: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

15.1. Contratos Complementarios: en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, se aplicará lo establecido en el capítulo VIII de los Contratos Complementarios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la parte aplicable de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 144 y 145 del Reglamento General.

15.2. Creación de rubros nuevos: si para la adecuada ejecución de la obra, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, previa autorización del Gerente de Refinación, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo 87 de la LOSNCP.

Los rubros nuevos se pagarán de acuerdo a los precios referenciales actualizados en la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes o lo establecido por la LOSNCP.

15.3. En los contratos complementarios se establecerá la entrega del anticipo en la misma proporción prevista en el contrato original. La Contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la LOSNCP.

15.4. Diferencia en cantidades de obra: si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el 25% del valor reajustado del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual.

A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por el administrador del Contrato y la Contratista, previo informe de Fiscalización.

Si la diferencia en cantidades de obras supera el 25% del valor reajustado del contrato será necesario tramitar un contrato complementario.

15.5. Órdenes de trabajo.- La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del 10% del valor actualizado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas del Administrador del Contrato, la Contratista y la Fiscalización.



La Contratista y la Fiscalización deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos realizados por esta modalidad, los cuales serán ingresados al Portal www.compraspublicas.gob.ec por parte del Administrador del Contrato o su delegado.

- 15.6. En todo caso previo a la ejecución de cualquier actividad adicional a lo establecido en el contrato o suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente y una vez celebrados éstos deben ser ingresados al Portal www.compraspublicas.gob.ec por parte del Administrador del Contrato o su delegado.

Cláusula Décima Sexta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

- 16.1. La recepción provisional se realizará, a petición de la Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados, y así lo notifique a la Gerencia de Refinación y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general. La recepción provisional se la hará, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación y solicitud de la Contratista. Dentro de este plazo la Gerencia de Refinación podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa.

De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional, dentro del plazo señalado, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines la Contratista podrá acudir ante un Juez de lo Civil, solicitando se notifique a la Gerencia de Refinación que ha operado la recepción provisional presunta. En todo caso la Gerencia de Refinación podrá presentar reclamos a la Contratista, en el período vigente entre la Recepción Provisional Real o Presunta y la Definitiva, los cuales deberán ser solucionados en ese lapso.

La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.1.1. Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará a la Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, la Contratista notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluirá la liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por la Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Gerencia de Refinación.

16.1.2. Actas de recepción: El acta de recepción contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El acta debe ser firmada de inmediato por la Contratista y los miembros de una comisión designada por el Gerente de Refinación, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Los servidores que suscriben las actas, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignen en ellas.

16.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, la Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose suscribir el Acta de Recepción Definitiva en las condiciones previstas en los artículos 123 y 124 de Reglamento de la LOSNCP, a partir de la solicitud presentada por la Contratista.

16.2.1 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la Gerencia de Refinación y a costa de la Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Gerencia de Refinación puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.2.2 Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la Contratista.



16.2.3 Si la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR no hiciese ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la Contratista, notificará que dicha recepción se produjo de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

Notario 21
Escuela de la Judicatura
Calle 10 de Agosto 21
Quito

16.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, la Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, la Contratista notificará judicialmente con su liquidación a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.

16.2.5. Efectos de la recepción definitiva de pleno derecho: efectuada la recepción definitiva de pleno derecho, le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías y la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR tendrá el término de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

16.2.6. Si no lo hiciese, la Contratista podrá presentar su liquidación a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo término de treinta días, la Contratista notificará judicialmente con su liquidación a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR.

16.2.7. Actas de recepción: En cuanto al contenido y suscripción del acta de recepción definitiva, se observará lo estipulado en el numeral 16.1.3 del presente contrato y se observará lo establecido en el artículo 127 del Reglamento General de la LOSNCP.

16.2.8 Responsabilidad de la Contratista.- LA CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décimo Séptima: MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décimo Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. El Administrador del Contrato y la Fiscalización son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- 18.2. Será responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en este contrato, en base al informe que al efecto presentará la Fiscalización, incluyendo la ejecución de las garantías.
- 18.3. El Administrador del Contrato, controlará que la Fiscalización cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato.
- 18.4. La responsabilidad del Administrador del Contrato y de la Fiscalización es administrativa, civil y penal, según corresponda.
- 18.5. El Administrador y Fiscalizador del contrato deberán actuar conforme lo dispone la última Revisión del Procedimiento: "ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS POR LA EP PETROECUADOR" de la Normativa Interna de la Empresa.

Cláusula Décimo Novena: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1. El Contrato termina:
 - 19.1.1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 19.1.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
 - 19.1.3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la Contratista.
 - 19.1.4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 19.1.4.1. Si la Contratista no notificare a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.



19.1.4.2. Si la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista.

19.1.5. Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

19.1.6. Por causas imputables a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el plazo de treinta (30) días.

20.2. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

20.3. De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aplicarán el procedimiento prescrito en la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 de la ciudad de Quito.

20.4. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la EP PETROECUADOR Gerencia de Refinación podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento de la legislación ecuatoriana, la LOSNCP y a su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP y más disposiciones vigentes, así como, los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente Contrato.

AMV
23

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCER: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 23.1.** La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR efectuara a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

- 23.2.** Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar la Contratista a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR es de tres copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO

- 24.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 24.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA GERENCIA DE REFINACIÓN DE EP PETROECUADOR:
SUPERINTENDENTE DE REFINERÍA ESMERALDAS
REFINERÍA ESMERALDAS
Esmeraldas - Ecuador

LA CONTRATISTA:
Arq. Hernán Neptalí Molina Saldaña
Representa Legal
CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S. A.
Miguel H. Alcivar, Cdla. Kennedy Norte,

Frente a Patio de Vehículos AUTONORTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUDITORIA

La EP PETROECUADOR, para efectos de auditoría, podrá en todo momento solicitar información relacionada con el Contrato y la Contratista está obligada a proporcionar confirmaciones por escrito sobre las operaciones y transacciones que mantengan o hayan efectuado con la EP PETROECUADOR, relacionadas con el Contrato; y, en caso de que se detectare cualquier pago-indebido, la EP PETROECUADOR descontará de las garantías rendidas, de ser el caso, o ejercerá las acciones legales pertinentes.

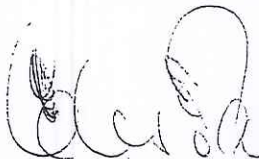
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

La Contratista declara bajo juramento, que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los Arts. 110 y 111 de su Reglamento General.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Quito, DM,

- 7 MAR 2014



Carlos Pareja Yannuzzi
GERENTE DE REFINACIÓN
EP PETROECUADOR



Hernán Neptalí-Molina Saldaña
Representante Legal
CONSTRUDIPRO S.A.

Preparado por: M. Navarrete
Revisado por: M. Robalino

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

00000503



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P00843

FACTURA No. 2244

PODER ESPECIAL QUE OTORGA

INGENIERO MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA VEGA, EN
CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR

A FAVOR DE

CARLOS EUGENIO PAREJA YANNUZZELLI

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 20 COPIAS

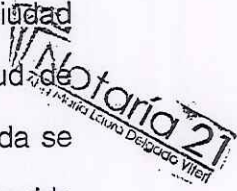
J.C.

[Handwritten mark]

P.E. PAREJA

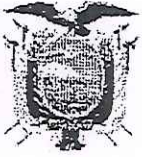
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES TRES (03) de FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Ingeniero MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA VEGA, en calidad de Gerente General y representante legal de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente





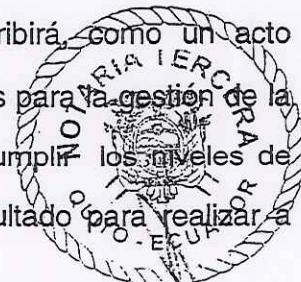
capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documentos de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORA-NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el siguiente PODER ESPECIAL: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Marco Gustavo Calvopiña Vega, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en el noveno piso del Edificio Alpallana, ubicado en la calle Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre (esquina), de esta ciudad de Quito, en calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, conforme el documento que adjunta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Con fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve se publicó en el Suplemento del Registro Oficial número cuarenta y ocho, la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP.- Con Decreto Ejecutivo número trescientos quince de seis de abril de dos mil diez se crea la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión, con domicilio principal en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- El Artículo treinta y cinco de la Ley de Modernización dispone que: "Delegación de Atribuciones.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones (...)" Mediante Resolución del Directorio de la Empresa Pública de

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, este designó al señor Ingeniero Marco Gustavo Calvopiña Vega, como Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador y por tanto representante Legal, Judicial y Extrajudicial.- El dieciocho de octubre de dos mil trece, entró en vigencia la Nueva Estructura Orgánica Funcional de la EP PETROECUADOR, aprobada por el Directorio de la Empresa, situación que amerita el otorgamiento de nuevos poderes especiales a los Gerentes de apoyo de la EP PETROECUADOR. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos y en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo once numeral catorce de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante el presente instrumento otorgo Poder Especial al señor Ingeniero CARLOS EUGENIO PAREJA YANNUZZELLI con Cédula Número cero nueve cero cinco dos seis ocho nueve siete cinco (0905268975), GERENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE REFINACION para que en su condición de Administrador de esa Unidad de Negocios, a nombre y representación de la Empresa, y dentro de los niveles de aprobación que expida el Directorio de la Empresa, ejecute todos los actos y/o contratos necesarios para la adecuada gestión y operación de la mencionada Unidad de Negocios.- UNO.- Aprobar y suscribir todo acto o contrato permitido por la leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionan con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Negocios, para lo cual observará y hará cumplir los niveles de aprobación autorizados. Aprobará y suscribirá, como un acto excepcional de pago, los Convenios de Pago necesarios para la gestión de la Unidad de Negocios, para lo cual observará y hará cumplir los niveles de aprobación autorizados. El Apoderado podrá ser facultado para realizar a



través de las dependencias competentes, los procesos, contractuales, de ejecución, terminación, liquidación y finiquito de los contratos.- Para los contratos que deben ser suscritos por el Gerente General deberá remitir los procesos contractuales, junto con los análisis técnico, económico y legal que sustenten la factibilidad operativa y conveniencia para la suscripción de los mismos, con la correspondiente recomendación del Gerente de la Unidad de Negocios respetando todos los procesos dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable, además de las resoluciones que emita el Gerente General.- DOS.- La administración del Talento Humano de la Unidad de Negocio está delegada al Gerente de la Unidad de Negocios de Refinación, sin perjuicio de lo que haga concomitantemente y directamente la Gerencia de Talento Humano; así como aprobar justificadamente la planificación y ejecución de las horas extras suplementarias y extraordinarias, así como autorizar bajo su responsabilidad su pago. La autorización para realizar procesos de selección y contratación de personal es competencia privativa de la Gerencia General. TRES.- Suscribir todos los documentos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades y operaciones de la Gerencia de Refinación. CUARTA.- El Apoderado Especial en todas sus actuaciones deberá observar que sus actos o hechos se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país, en consecuencia respetará a cabalidad las disposiciones constitucionales, las legales, las reglamentarias y más pertinentes aplicables al caso específico. Cualquier desviación dentro de su accionar en este punto, lo convertirá única y exclusivamente en responsable personal y pecuniariamente ante la EP PETROECUADOR, la Contraloría General del Estado, la Auditoría Interna de la EP PETROECUADOR, y los terceros vinculados directa o indirectamente con el acto o hecho administrativo. Este Poder tendrá vigencia hasta cuando concluyan las funciones del Apoderado, o hasta que sea

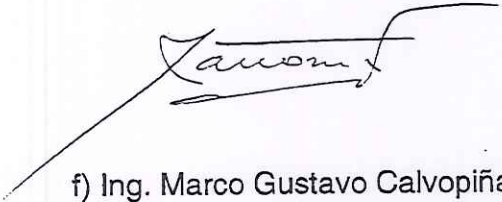
Notaría 21
Alcalde Municipal Leandro Delgado Viteri

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



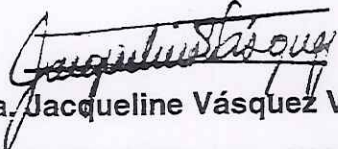
NOTARIA
TERCERA

legalmente revocado por decisión del Otorgante. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento."- (Firmado) Doctor Omar Quijano Peñafiel, Abogado con Matrícula Profesional número cuatro mil seiscientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Marco Gustavo Calvopiña Vega.

c.c.

1801097245


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



TITULO DE
CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
CALVOPIÑA VEGA
MARCO GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
HUACHI LORETO
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA CECILIA
JACOME

N. 180109724-5



Notaría 21
Abogado Luis Enrique Viteri

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. QUIMICO

V4333V3224

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
CALVOPIÑA LUIS

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA LAURA B

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-03-16

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-16



00000354

REGISTRADO EN EL REGISTRO CIVIL

[Signature]

[Signature]



002

002 - 0078

1801097245

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CALVOPIÑA VEGA MARCO GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
KENNEDY

KENNEDY
ZONA

CANTÓN *[Signature]*

PARROQUIA

III PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2014-2017

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
A.1. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 03 FEB 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ Y ELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. DIR-EPP-01-2011-01-17 :

El Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, RESUELVE:

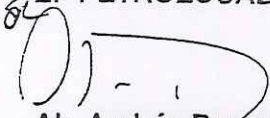
- 1. AGRADECER AL VICEALMIRANTE ZAPATER POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA PÚBLICA EP PETROECUADOR; Y,
- 2. DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL ENCARGADO DE EP PETROECUADOR, EN REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL SALIENTE, VALM. (SP) MANUEL ZAPATER RAMOS, AL INGENIERO MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA.

Se declara esta Resolución de ejecución inmediata.


Wilson Pastor
PRESIDENTE DIRECTORIO
EP PETROECUADOR


Ing. Jorge Glas
MIEMBRO DEL DIRECTORIO
EP PETROECUADOR


Econ. René Ramírez
MIEMBRO DEL DIRECTORIO
EP PETROECUADOR


Ab. Andrés Donoso
SECRETARIO AD-HOC
EP PETROECUADOR


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
28 ENE. 2014

Es copia de la copia certificada que en una foja se me fue presentada.-
 Quito, a **08 FEB 2014**
QUITO - ECUADOR


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA INGENIERO MARCO GUSTAVO CALVOPIÑA VEGA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR A FAVOR DE CARLOS EUGENIO PAREJA YANNUZZELLI.- Firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de Febrero del dos mil catorce.-

OTORGA
21



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

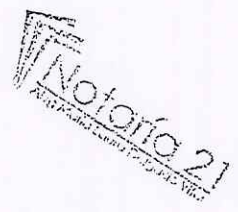


**CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS
CONSTRUDIPRO S. A.**

00000513

Guayaquil, Agosto 3 del 2012

Señor Arquitecto
HERNAN NEPTALI MOLINA SALDAÑA
Ciudad.



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S. A., en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de cinco años, con los deberes y atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la escritura pública de Constitución que el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, autorizó en esta ciudad el 23 de febrero del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 6 de abril del 2005.

En el ejercicio de sus facultades ejercerá las atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía, entre ellas está la de representación legal, judicial y extrajudicial individual o conjunta o indistintamente con el Presidente. Administrar la compañía dirigir los negocios, empresas o instalaciones, ejecutando en nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto. En caso de falta o ausencia podrá ser reemplazo por el Gerente de conformidad con el Artículo Vigésimo Octavo del Estatuto.

Reemplaza usted en el cargo de Gerente General a la arquitecta Ana María Valero del Hierro, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de noviembre del 2010.

Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

Sr. José Luis Valero del Hierro
Presidente

DILIGENCIA DE ACEPTACIÓN: Yo, Hernán Neptali Molina Saldaña, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 091514016-4, acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S. A.- Guayaquil, 3 de Agosto del 2012.-

Arq. Hernán Neptali Molina Saldaña
Gerente General

Registro Mercantil de Guayaquil

0 0 358
00000514

NUMERO DE REPERTORIO: 43.780
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:20



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nomenclario de Gerente General, de la Compañía CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUADIPRO S.A., a favor de HERNAN NEPTALI MOLINA SALDAÑA, de fojas 80.582 a 80.583, Registro Mercantil número 14.190.

ORDEN: 43780



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Agosto de 2012

\$ 9,50

REVISADO POR: *P*

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 10 ABR 2014



MV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



Nº 333964

00000515

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992401923001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUDIPRO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MOLINA SALDANA HERNAN NEPTALI
CONTADOR: CARREÑO GARCIA DEYSI MARIVEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	06/04/2005	FEC. CONSTITUCION:	06/04/2005
FEC. INSCRIPCION:	12/05/2005	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	13/01/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION OBRAS CIVILES

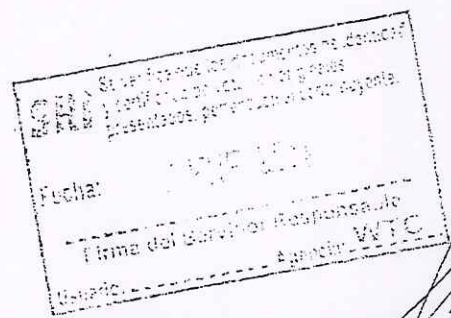
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: MIGUEL H. ALCIVAR
 Número: S/N Intersección: ELEODORO ARBOLEDA Edificio: PLAZA CENTER Piso: 6 Oficina: 604 Referencia ubicación:
 FRENTE A PATIO DE VEHICULOS AUTONORTE Telefono Trabajo: 042293222 Email: imarcillo@construtoravalero.com

DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	0



DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXOA030513 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 13/01/2014 08:47:27

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992401923001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	06/04/2005
NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUDIPRO S.A.			FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDAD DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA: PAISAJISTA, DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, DISEÑO DE EDIFICIOS,
PLANIFICACION URBANA Y SUPERVISION DE LAS OBRAS
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION OBRAS CIVILES
ACTIVIDADES DE LIMPIEZA
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: MIGUEL H. ALCIVAR Número: S/N Intersección: ELEODORO ARBOLEDA Referencia: FRENTE A PATIO DE VEHICULOS AUTONORTE Edificio: PLAZA CENTER Piso: 6 Oficina: 604 Telefono Trabajo: 042293222 Email: imarcillo@constructoravalero.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	04/01/2013
NOMBRE COMERCIAL:	CONTRUDIPRO S.A.			FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO) Ciudadela: EL TRANSITO Número: SOLAR 2 Referencia: ATRAS DE URB. FUENTES DEL RIO Kilómetro: 9.5 Telefono Trabajo: 042293222 Celular: 0984888592 Email: alfredo.of.sanchez@gmail.com



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden són iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, - 10 ABR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXOA030513

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/01/2014 08:47:27

0000193
00000517

Formulario No. 2

NOMBRE DEL OFERENTE: CONSTRUIDIPRO S.A.

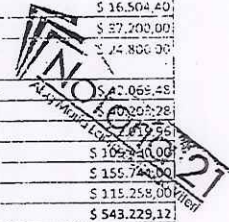
TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

"MANTENIMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS"					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTI.	Precio unitario	Precio total
OBRAS CIVILES					
PRELIMINARES					
A-1					
A-1-1	Ingeniería de detalle	u	1,00	\$ 135.789,35	\$ 135.789,35
A-1-2	Estudio de mecánica de suelos	u	1,00	\$ 12.400,00	\$ 12.400,00
A-1-3	Levantamiento topográfico	m2	3590,00	\$ 2,23	\$ 8.012,88
A-1-4	Replanteo y nivelación	m2	680,00	\$ 1,55	\$ 1.054,00
				Sub total A1	\$ 157.256,23
DEMOLICION Y DESMONTAJE					
A-2					
A-2-1	Demolición y desalojo de mampostería	m2	670,00	\$ 10,42	\$ 6.978,72
A-2-2	Demolición y desalojo de hormigón	m3	8,00	\$ 62,00	\$ 496,00
A-2-3	Retiro de cielo raso	m2	5300,00	\$ 4,96	\$ 26.288,00
A-2-4	Desmontada de puerta	u	115,00	\$ 24,80	\$ 2.852,00
A-2-5	Desmontada de piezas sanitarias y puntos de agua	u	45,00	\$ 31,00	\$ 1.395,00
A-2-6	Desmontada de panelería aluminio y vidrio (incl. ventanas)	m2	650,00	\$ 37,20	\$ 24.180,00
A-2-7	Desmontada de mamparas	m2	2800,00	\$ 31,00	\$ 86.800,00
				Sub total A2	\$ 148.989,72
EXCAVACIONES Y RELLENOS					
A-3					
A-3-1	Excavación manual	m3	30,00	\$ 26,15	\$ 784,44
A-3-2	Excavación a máquina (incluye desalojo)	m3	160,00	\$ 10,70	\$ 1.712,07
A-3-3	Mejoramiento de suelo con sub base (incluye material y transporte)	m3	55,00	\$ 34,84	\$ 1.916,39
				Sub total A3	\$ 4.412,90
HORMIGONES EN GENERAL					
A-4					
A-4-1	Replanteo Hormigón Simple f'c=140kg/cm2	m3	7,00	184,62	\$ 1.292,31
A-4-2	Hormigón Simple en plintos f'c=210kg/cm2 (incluye encofrado)	m3	26,50	358,84	\$ 9.509,36
A-4-3	Hormigón Ciclopeo en Muro f'c=180 kg/cm2 (incluye encofrado)	m3	65,00	297,25	\$ 19.321,43
A-4-4	Hormigón Simple en cadenas f'c=210kg/cm2 (incluye encofrado)	m3	17,20	361,72	\$ 6.221,59
A-4-5	Hormigón Simple en columnas f'c=210kg/cm2 (incluye encofrado)	m3	63,00	380,36	\$ 23.962,53
A-4-6	Hormigón Simple en vigas f'c=210kg/cm2 (incluye encofrado)	m3	90,00	391,98	\$ 35.277,88
A-4-7	Hormigón Simple en losa f'c=210kg/cm2	m3	234,00	214,72	\$ 50.244,11
A-4-8	Hormigón rojo f'c=140 Kg/cm2 (e=5cm)	m3	3,00	381,67	\$ 1.145,02
A-4-9	Hormigón Simple en muros de protección f'c=280kg/cm2 (incluye encofrado)	m3	55,00	496,98	\$ 27.333,88
A-4-10	Hormigón Simple en escaleras f'c=210kg/cm2 (incluye encofrado)	m3	9,00	423,26	\$ 3.809,35
A-4-11	Hormigón Simple en foso de ascensor f'c=210kg/cm2 (incluye encofrado)	m3	7,00	380,00	\$ 2.659,99
				Sub total A4	\$ 180.777,44
ACERO EN GENERAL Y PLACA COLABORANTE					
A-5					
A-5-1	Acero de Refuerzo fy 4200kg/cm2	Kg	30300,00	1,96	\$ 59.288,62
A-5-2	Acero A36 (Estructuras)	Kg	49200,00	4,10	\$ 201.478,92
A-5-3	Placa colaborante para losa e=0,75mm (Incluye accesorios)	Kg	2600,00	2,48	\$ 6.456,06
A-5-4	Malla electrosoldada de dilatación	m2	2600,00	6,80	\$ 17.688,48
A-5-5	Preparación de superficie (Estructura)	m2	500,00	5,22	\$ 2.610,20
A-5-6	Suministro y aplicación de pintura (Estructura)	m2	500,00	5,77	\$ 2.882,00
A-5-7	Prueba de tintas penetrantes	ml	15,00	75,52	\$ 1.132,74
				Sub total A5	\$ 291.538,01
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
A-6					
A-6-1	Punto de agua potable 1/2"	Pto	70,00	43,28	\$ 3.029,32
A-6-2	Tubería PVC 1/2"	ml	50,00	8,53	\$ 426,68
A-6-3	Tubería PVC 3/4"	ml	100,00	10,89	\$ 1.088,90
A-6-4	Llave de paso 3/4"	u	6,00	39,72	\$ 238,30
A-6-5	Llave de control 1/2"	u	23,00	29,94	\$ 688,56
A-6-6	Bajante de aguas lluvias PVC 110mm unión codo	ml	120,00	20,16	\$ 2.419,32
A-6-7	Bajante de aguas servidas PVC 110mm unión codo	ml	30,00	20,16	\$ 604,83
A-6-8	Desagüe PVC 110mm	pto	28,00	52,02	\$ 1.456,64
A-6-9	Desagüe PVC 75mm	pto	25,00	45,88	\$ 1.147,08
A-6-10	Desagüe PVC 50mm	pto	29,00	35,14	\$ 1.018,93
A-6-11	Rejilla de piso	u	15,00	62,00	\$ 930,00
A-6-12	Tubería PVC desagüe 110mm	ml	50,00	18,74	\$ 937,09
A-6-13	Caja de revisión	u	15,00	301,32	\$ 4.519,80
A-6-14	Tubería PVC 2 1/2"	ml	40,00	25,71	\$ 1.028,21
				Sub total A6	\$ 19.533,67
OBRAS COMPLEMENTARIAS					
A-7					
A-7-1	Limpieza final de obra y recuperación del entorno industrial	m3	100,00	62,00	\$ 6.200,00
				Sub total A7	\$ 6.200,00

00000818354

0000104

OBRA ARQUITECTONICA								\$ 5209.710,92
OBRAS PRELIMINARES								
AR-1-1	INSPECCION, REPLANTEO, PLANIFICACION, LOGISTICA INICIAL DEL PROYECTO	M2	6050,00	1,73				\$ 16.504,40
AR-1-2	PICADO INSTALACIONES NUEVAS	GBL	1,00		27.200,00			\$ 27.200,00
	DESMONTAJE DE PISOS, PUERTAS, CIELO RAZO, LUMINARIAS, PIEZAS				24800,00			\$ 24.800,00
AR-1-3	SANITARIAS, VENTANERIA Y ACCESORIOS	GBL	1,00					\$ 2.069,58
AR-1-4	DESMONTAJE DEL SISTEMA ELECTRICO	M2	4300,00	9,78				\$ 42.269,28
AR-1-5	DESMONTAJE DEL SISTEMA DE VOZ Y DATOS	M2	4300,00	9,35				\$ 40.269,28
AR-1-6	PICADO DE PORCELANATO EXISTENTE	M2	300,00	6,73				\$ 2.031,56
AR-1-7	DERROCAMIENTO DE CUBIERTA Y ESTRUCTURA EXISTENTES	M2	2500,00	43,77				\$ 109.410,00
AR-1-8	PICADO DE PISO	M2	5000,00	31,15				\$ 155.740,00
AR-1-9	RECUPERACION DE CARA INFERIOR DE LOSA DE PLANTA BAJA	M2	2500,00	46,10				\$ 115.258,00
							Sub total AR1	\$ 543.229,12
MAMPOSTERIA Y ENLUCIDOS								
AR-2-1	MAMPOSTERIA DE BLOQUE PENSADO e = 0.15 m	M2	1865,78	22,56				\$ 42.089,57
AR-2-2	ENLUCIDO VERTICAL	M2	3731,55	14,14				\$ 52.749,19
							Sub total AR2	\$ 94.838,76
RECUBRIMIENTOS								
AR-3-1	CERAMICA EN PAREDES FORMATO RECTANGULAR	M2	716,75	32,47				\$ 23.269,33
AR-3-2	PORCELANATO ANTIDESLIZANTE ALTO TRAFICO RECTIFICADO	M2	4221,00	49,39				\$ 208.484,90
AR-3-3	GRES PORCELANIZADO ANTIDESLIZANTE e=2cm EN PLANTA BAJA	M2	2000,00	42,14				\$ 84.274,22
AR-3-4	PORCELANATO ANTIDESLIZANTE EN TERRAZA	M2	2466,30	49,39				\$ 121.816,23
AR-3-5	BARREDERAS DE PORCELANATO	ML	1804,78	11,68				\$ 21.080,16
							Sub total AR3	\$ 458.924,73
PAREDES								
AR-4-1	ESTUCADO VERTICAL Y HORIZONTAL INTERIORES	M2	3731,55	5,20				\$ 19.399,21
AR-4-2	PINTURA ELASTOMERICA DE PRIMEÑA CALIDAD PARA EXTERIORES	M2	1266,00	10,08				\$ 12.754,95
AR-4-3	PINTURA INTERIORES PAREDES Y CIELO RASO PERMALATEX	M2	1581,30	7,75				\$ 12.250,17
AR-4-4	PARED GYPSUM PARA HUMEDAD E=12MM	M2	100,00	34,25				\$ 3.424,88
							Sub total AR4	\$ 47.829,21
CIELOS FALSOS								
AR-5-1	CIELO RAZO METALICO TILE SISTEMA LAY-IN	M2	4200,00	131,07				\$ 550.485,60
AR-5-2	CIELO RASO TIBO TUBRISE	M2	1935,00	122,76				\$ 237.540,60
AR-5-3	CORTINEROS EN GYPSUM PARA HUMEDAD	M	419,00	28,52				\$ 11.947,80
AR-5-4	DETALLE DESCOLGADO GYPSUM PARA HUMEDAD	M2	500,00	30,77				\$ 15.384,68
							Sub total AR5	\$ 815.358,68
FACHADAS								
AR-6-1	CORTASOL STRIPS SCREEN MICROPERFORADO	M2	336,00	228,78				\$ 76.870,08
AR-6-2	FACHADAS DE VIDRIO TEMPLADO LAMINADO e=10mm (INCLUYE HERRAJES ACERO INOXIDABLE)	M2	1266,30	300,08				\$ 379.991,30
AR-6-3	REVESTIMIENTO ACM SILVER METALLIC e=4mm/0,5mm	M2	3522,99	88,66				\$ 312.348,29
AR-6-4	CORTINAS ENROLLABLES 95% UV CON MOTORES	M2	866,25	88,04				\$ 76.264,65
AR-6-5	TUBRISE EN FACHADA DE EDIFICIO ANEXO	M2	156,00	122,76				\$ 19.150,56
AR-6-6	REVESTIMIENTO SCREEN PENE 40% ABIERTO	M2	2286,40	197,78				\$ 452.204,19
							Sub total AR6	\$ 1.316.829,08
PIEZAS SANITARIAS								
AR-7-1	FREGADERO DOBLE POZO DE ACERO INOXIDABLE	U	1,00	230,64				\$ 230,64
AR-7-2	GRIFERIA MONOMANDO DE MESA PARA COCINA MOD. RUBI	U	1,00	81,84				\$ 81,84
AR-7-3	INODORO KINGSLEY ALARGADO C/A SLOW DOWN	U	4,00	343,48				\$ 1.373,92
AR-7-4	INODORO TAZA CARLTON ADA CON FLUXOMETRO	U	21,00	396,80				\$ 8.332,80
AR-7-5	URINARIO CON FLUXOMETRO	U	9,00	390,60				\$ 3.515,40
AR-7-6	LAVAMANOS OAKBROOK	U	29,00	192,20				\$ 4.420,60
AR-7-7	GRIFERIA PARA LAVAMANOS PRESOMATIC	U	23,00	108,62				\$ 2.496,35
AR-7-8	REJILLA DE PISO CROMADO 2"	U	18,00	38,44				\$ 691,92
AR-7-9	JUEGO ACCESORIOS DE BAÑO	U	26,00	45,60				\$ 1.289,60
AR-7-10	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	U	26,00	90,17				\$ 2.344,49
							Sub total AR7	\$ 24.779,56
CARPINTERIA								
AR-8-1	PUERTA TAMBORADAS LISAS EN SEIKE (76X2,10)	U	24,00	377,52				\$ 9.062,43
AR-8-2	PUERTA TAMBORADAS LISAS EN SEIKE (86X2,10)	U	20,00	390,97				\$ 7.819,44
AR-8-3	CERRADURAS PARA PUERTAS DE MADERA	U	44,00	70,58				\$ 3.105,92
AR-8-4	MARCO DE MADERA CON ESPEJO CLARO DE 4 mm	M2	30,00	130,20				\$ 3.906,00
AR-8-5	MESON DE GRANITO PARA EL BAÑO	M2	16,08	209,06				\$ 3.361,75
AR-8-6	PUERTAS CORREDIZAS EN GERENCIAS	U	2,00	429,04				\$ 858,08
AR-8-7	PUERTA VIDRIO TEMPLADO e=10mm DE 0,80 m CON LAMINA SANDBLASTING (INCLUYE BOMBA Y ACCESORIOS)	U	64,00	763,84				\$ 48.985,76
							Sub total AR8	\$ 77.001,38
MAMPARAS								
AR-9-1	MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO e=10mm CON LAMINA SANDBLASTING (INCLUYE HERRAJES) INTERIORES	M2	1372,98	272,80				\$ 374.548,94
AR-9-2	DIVISION VIDRIO TEMPLADO PLEGABLE e=10mm CON LAMINA SANDBLASTING (INCLUYE ACCESORIOS)	M2	42,71	300,08				\$ 12.816,42
							Sub total AR9	\$ 387.365,36
TABIQUES								
AR-10-1	TABIQUE DE MADERA SEIKE LAMINADA CON VIDRIO TEMPLADO AL ACIDO e=10mm (OFICINA GERENTES)	U	2,00	650,07				\$ 1.300,14
							Sub total AR10	\$ 1.300,14



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2 DE 6

00000519

0000100 0 353

AR-11	METALICA				
AR-11-1	PASAMANOS DE ACERO INOXIDABLE H=0,90	M2	80,02	305,80	\$ 24.310,08
AR-11-2	CUBICULOS DE METAL PARA BAÑOS	U	18,00	325,53	\$ 5.931,54
				Sub total AR11	\$ 30.241,62
AR-12	MUEBLES				
AR-12-1	MUEBLE BAJO CAFETERIA	M	3,83	580,32	\$ 2.222,63
AR-12-2	MUEBLE ALTO CAFETERIA	M	3,83	557,07	\$ 2.133,58
AR-12-3	MUEBLES BAÑOS	M	1,89	615,35	\$ 1.162,01
AR-12-4	MUEBLES BAJOS PERIMETRALES	M	219,00	505,30	\$ 110.660,70
				Sub total AR12	\$ 116.179,92
AR-13	CUBIERTA				
AR-13-1	NIVELACION, CORRECTIVOS, MASILLADOS	M2	2500,00	13,20	\$ 39.004,15
AR-13-2	RECUBRIMIENTO IMPERGLASS 3000/4000	M2	3150,00	24,80	\$ 78.120,00
				Sub total AR13	\$ 111.124,15
AR-14	DETALLES				
AR-14-1	CUBIERTA DE POLICARBONATO MACISO SOBRE PUENTE	M2	55,00	354,64	\$ 19.505,20
AR-14-2	ESTRUCTURA TIPO PORTICO EN HALL DE INGRESO EN METAL Y ACM	M2	16,50	252,34	\$ 4.163,61
AR-14-3	RECUBRIMIENTO PANEL DE ALUMINIO (ACM) 4/0,5MM SILVER METALLIC EN INTERIOR DE OFICINAS	M2	100,00	93,62	\$ 9.362,00
AR-14-4	DOMOS CON TENSOMEMBRANA 7025 INCLUYE ACCESORIOS	M2	91,20	538,78	\$ 49.136,74
				Sub total AR14	\$ 82.167,55
AR-15	MOBILIARIO				
AR-15-1	MOBILIARIO ERGONOMICO	GBL	1,00	989822,49	\$ 989.822,49
				Sub total AR15	\$ 989.822,49
AR-16	VARIOS				
AR-16-1	FACHADA AJARDINADA	M2	150,00	45,92	\$ 6.888,05
AR-16-2	TERRAZA JARDINADA	M2	257,17	47,48	\$ 12.211,13
AR-16-3	ASCENSOR 630 KG SIN CUARTO DE MAQUINAS	U	1,00	93620,00	\$ 93.620,00
				Sub total AR16	\$ 112.719,17
E-1	OBRA ELECTRICA PARA CAMARA DE TRANSFORMACION				\$ 1261.902,46
E-1-1	Suministro e instalación de acometidas de fuerza acorazado XLPE 3x1/0 AWG - 15 KV	m	500,00	84,31	\$ 42.155,04
E-1-2	Suministro e instalación de Transformador 750 KVA - 13,2 / 0,28/0,120 KV	u	1,00	60161,63	\$ 60.161,63
E-1-3	Sistema de protección a tierra para cámara de transformación y estructura del edificio	u	1,00	7851,31	\$ 7.851,31
				Sub total E1	\$ 110.167,97
E-2	OBRA ELECTRICA PARA PANELES DE PROTECCIONES Y UPS				
E-2-1	Suministro e instalación de panel de protección principal TDP	u	1,00	23406,55	\$ 23.406,55
E-2-2	Acometida a panel principal TDP cable 750 MCM - TTU - 2000V	m	70,00	930,53	\$ 65.136,86
E-2-3	Suministro e instalación de cable TTU - 600 MCM - 2000V, para UPS de 150 KVA	m	65,00	374,66	\$ 24.352,85
E-2-4	Suministro e instalación de UPS trifásico de 100 KVA - 208-120V	u	1,00	103181,76	\$ 103.181,76
E-2-5	Suministro e instalación de cable TTU - 600 MCM - para tablero de protecciones TP-1	m	180,00	334,41	\$ 60.194,50
E-2-6	Suministro e instalación de panel de protección TP-1	u	1,00	10636,94	\$ 10.636,94
E-2-7	Suministro e instalación de cable TTU - 500 MCM - para tablero de protecciones TP-2 y tablero para tomacorrientes regulados	m	250,00	161,57	\$ 40.393,19
E-2-8	Suministro e instalación de panel de protección TP-2 y tablero para tomacorrientes regulados	u	2,00	5961,32	\$ 11.922,65
E-2-9	Suministro e instalación de tableros de distribución TD de 240-120V	u	16,00	3381,94	\$ 54.111,02
				Sub total E2	\$ 393.336,32
E-3	INSTALACION DE DUCTOS Y ELECTROCANALES DE DISTRIBUCION				
E-3-1	Suministro e instalación de bandejas portacables, para instalación cable de 12x6" perfil tipo "I"	m	320,00	45,77	\$ 14.645,81
E-3-2	Suministro e instalación de bandejas portacables, para instalación cable de 16x6" perfil tipo "I"	m	250,00	55,61	\$ 13.903,44
E-3-3	Suministro e instalación de tubería conduit rigidez 3"	m	250,00	61,22	\$ 15.305,63
E-3-4	Suministro e instalación de tubería conduit rigidez 2"	m	350,00	41,91	\$ 14.670,07
E-3-5	Suministro e instalación de tubería conduit rigidez de 1 1/2"	m	220,00	22,29	\$ 4.904,13
				Sub total E3	\$ 63.429,07
E-4	ACOMETIDAS A TABLEROS DE PROTECCIONES, A/A, MOTOR DE ASCENSOR, EXTRACTORES, UPS				
E-4-1	Suministro e instalación de cable concéntrico 4x8 AWG - 600V	m	600,00	10,07	\$ 6.044,26
E-4-2	Suministro e instalación de cable concéntrico 4x6 AWG - 600V	m	400,00	14,30	\$ 5.720,86
E-4-3	Suministro e instalación de cable concéntrico 4x4 AWG - 600V	m	2600,00	20,20	\$ 52.531,86
E-4-4	Suministro e instalación de cable concéntrico 4x2AWG - 600V	m	1300,00	29,46	\$ 38.294,67
E-4-5	Suministro e instalación de cable concéntrico 4x1/0 AWG - 600V	m	1000,00	49,38	\$ 49.384,24
				Sub total E4	\$ 151.975,89
E-5	DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUBERIA, DUCTOS Y CAJETINES PARA TOMACORRIENTES Y ELEMENTOS DE ENCENDIDO DE LUMINARIAS				
E-5-1	Suministro e instalación de Tubería y Fijación de Ductos y Cajetines	m	18000,00	5,83	\$ 104.868,29
E-5-2	Suministro e instalación de conductores para cierre de circuitos	m	30000,00	2,34	\$ 70.337,76
E-5-3	Suministro e instalación de tomacorrientes de 120V - 20 Amp.	u	750,00	22,04	\$ 16.526,66
E-5-4	Suministro e instalación de tomacorrientes de 240V - 20 Amp.	u	50,00	26,87	\$ 1.343,58
E-5-5	Suministro e instalación de interruptor doble con luz piloto	u	60,00	24,12	\$ 1.447,12
E-5-6	Suministro e instalación de sensor de encendido de movimiento	u	60,00	52,19	\$ 3.131,62
				Sub total E5	\$ 197.655,02
E-6	DISTRIBUCION ELECTRICA DE LUMINARIAS				
E-6-1	Suministro e instalación de luminaria tipo LED 3x16W - 120V	u	460,00	280,33	\$ 128.949,87
E-6-2	Suministro e instalación de luminaria ojo de buey LED 1x12W - 120V	u	120,00	99,92	\$ 11.990,18
E-6-3	Suministro e instalación de luminaria tipo aplique LED 2x12W - 120V	u	80,00	85,91	\$ 6.872,50
E-6-4	Suministro e instalación de luminaria tipo LED hermética de 2x16 - 120V	u	120,00	215,73	\$ 25.888,10
				Sub total E6	\$ 173.700,65

00000520
00000000 352



SISTEMA DE ILUMINACION EXTERIOR				
E-7	Suministro e instalación de acometidas de fuerza para iluminación exterior del edificio	m	420,00	\$ 5.439,74
E-7-1			2285,69	\$ 22.856,92
E-7-2	Suministro e instalación de poste metálico para iluminación exterior del edificio	u	10,00	
E-7-3	Suministro e instalación de luminaria tipo reflector LED 175W - 220V	u	20,00	\$ 2.203,05
E-7-4	Suministro e instalación de tablero para arrancador de luminarias exterior	u	1,00	\$ 2.203,05
Sub total E7				\$ 7.103,53
SISTEMA DE VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO				
I-1 OBRA PRELIMINARES				
I-1-1	Desmontaje de ductos de aire existentes	kg	5000,00	\$ 12.022,42
I-1-2	Desmontaje de Unidad Manejadora de Aire	u	2,00	\$ 3.491,74
I-1-3	Desmontaje de tuberías existentes	kg	2000,00	\$ 13.147,72
Sub total I1				\$ 28.661,88
I-2 EQUIPOS DE VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO				
I-2-1	Suministro de unidad condensadora de flujo de refrigerante variable de 216.000 BTU/h	u	1,00	\$ 26.815,42
I-2-2	Suministro de unidad condensadora de flujo de refrigerante variable de 240.000 BTU/h	u	2,00	\$ 55.281,02
I-2-3	Suministro de unidad condensadora de flujo de refrigerante variable de 264.000 BTU/h	u	3,00	\$ 91.636,76
I-2-4	Suministro de unidad condensadora de flujo de refrigerante variable de 288.000 BTU/h	u	3,00	\$ 94.482,58
I-2-5	Suministro de unidad condensadora de flujo de refrigerante variable de 312.000 BTU/h	u	2,00	\$ 73.414,37
I-2-6	Suministro de unidad condensadora de flujo de refrigerante variable de 360.000 BTU/h	u	3,00	\$ 110.121,56
I-2-7	Instalación mecánica de módulos de unidades condensadoras de flujo de refrigerante variable	u	14,00	\$ 22.917,91
I-2-8	Suministro de unidad evaporadora interior tipo cassette de 4 vías de 18.000 BTU/h	u	7,00	\$ 14.569,77
I-2-9	Suministro de unidad evaporadora interior tipo cassette de 4 vías de 24.000 BTU/h	u	12,00	\$ 25.569,63
I-2-10	Suministro de unidad evaporadora interior tipo cassette de 4 vías de 30.000 BTU/h	u	18,00	\$ 39.718,44
I-2-11	Suministro de unidad evaporadora interior tipo cassette de 4 vías de 36.000 BTU/h	u	28,00	\$ 64.458,16
I-2-12	Suministro de unidad evaporadora interior tipo cassette de 4 vías de 48.000 BTU/h	u	27,00	\$ 64.157,04
I-2-13	Instalación mecánica de unidades evaporadoras tipo cassette de 4 vías	u	92,00	\$ 99.755,41
I-2-14	Suministro de unidad evaporadora interior tipo MSP DUCT de 48.000 BTU/h	u	22,00	\$ 49.608,93
I-2-15	Instalación mecánica de unidades evaporadoras tipo MSP DUCT	u	22,00	\$ 13.112,34
I-2-16	Suministro de ventilador de extracción tipo hongo	u	3,00	\$ 6.135,21
I-2-17	Instalación mecánica de unidades evaporadoras tipo MSP DUCT	u	3,00	\$ 1.005,11
I-2-18	Suministro de cortinas de aire de 96 plg.	u	6,00	\$ 5.736,91
I-2-19	Instalación mecánica de cortinas de aire	u	6,00	\$ 1.711,33
I-2-20	Suministro e instalación de ductos de aire	kg	1000,00	\$ 11.342,28
I-2-21	Suministro e instalación de líneas de cobre de 1/2" aislada térmicamente	m	40,00	\$ 752,46
I-2-22	Suministro e instalación de líneas de cobre de 3/8" aislada térmicamente	m	672,00	\$ 13.824,62
I-2-23	Suministro e instalación de líneas de cobre de 1/2" aislada térmicamente	m	81,00	\$ 1.807,98
I-2-24	Suministro e instalación de líneas de cobre de 5/8" aislada térmicamente	m	18,00	\$ 455,34
I-2-25	Suministro e instalación de líneas de cobre de 3/4" aislada térmicamente	m	1035,00	\$ 29.146,78
I-2-26	Suministro e instalación de líneas de cobre de 7/8" aislada térmicamente	m	94,00	\$ 3.132,20
I-2-27	Suministro e instalación de líneas de cobre de 1 1/8" aislada térmicamente	m	243,00	\$ 10.284,23
I-2-28	Suministro e instalación de líneas de cobre de 1 3/8" aislada térmicamente	m	944,00	\$ 43.229,48
Sub total I2				\$ 914.184,09
I-3 AISLAMIENTO TERMICO				
I-3-1	Aislamiento térmico de ductos	m2	300,00	\$ 3.776,54
Sub total I3				\$ 3.776,54
I-4 PRUEBAS				
I-4-1	Prueba neumática de sistemas de cobre	global	1,00	\$ 4.304,29
Sub total I4				\$ 4.304,29
H-1 PROTECCION PERSONAL Y SEÑALIZACION				
H-1-1	Rotulos Interiores. Vinil reflectivo de alta intensidad PVC 3 mm	cm2	100000,00	\$ 17.360,00
H-1-2	Rotulos Exteriores. Aluminio Compuesto 4 mm	cm2	40000,00	\$ 9.920,00
H-1-3	Suministro e Instalación de Cinta electroluminiscente de alta intensidad ancho=1/2"	m	800,00	\$ 12.896,00
H-1-4	Dotación de implementos de seguridad industrial (personal tecnico y obreros)	mes	12,00	\$ 209.250,00
Sub total I5				\$ 249.426,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA					\$ 2.075.078,26
S-1	SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL CCTV				
S-1-1	SOPORTE DE PARED CON DUCTOS PARA CABLES PARA USARSE CON LOS DOMOS COLGANTES. INCLUYE TRANSFORMADOR INTEGRAL DE 24VCA Y 100VA, ACABADO EN GRIS	u	1,00	424,05	\$ 424,05
S-1-2	MINI CÁMARA FIJA DE RED PARA INTERIORES RESISTENTE A VANDALISMOS, DE 1,3 MPX, DÍA/NOCHE, CON LENTE DE MEGAPÍXELES DE DISTANCIA FOCAL VARIABLE DE 2,8 ~ 10 MM Y DOMO TRANSPARENTE	u	2,00	1382,69	\$ 2.765,38
S-1-3	CÁMARA DE RED DE DOMO FIJO PARA INTERIORES, DE 1,3 MEGAPÍXELES, DÍA/NOCHE, CON LENTE DE MEGAPÍXELES DE DISTANCIA FOCAL VARIABLE DE 2,8 ~ 8 MM Y DOMO TRANSPARENTE	u	12,00	1692,25	\$ 20.307,00
S-1-4	CÁMARA PTZ IP DOMO DE ALTA RESOLUCIÓN DÍA / NOCHE CÁMARA QUE INCORPORA 23X DE ZOOM ÓPTICO Y 10X DIGITAL ELECTRÓNICO, EL ENFOQUE AUTOMÁTICO Y LA SENSIBILIDAD LUZ A 0.08 LUX A 1/2 SEC SHUTTER. NTSC.	u	1,00	2995,55	\$ 2.995,55
S-1-5	CONTROL PARA PTZ INCLUYE KIT USB	u	1,00	987,58	\$ 987,58
S-1-6	GRABADOR DE VIDEO CON CAPACIDAD DE 6TB. CABLE DE ALIMENTACIÓN Y DVD, INCLUYE 8 LICENCIAS PARA CÁMARAS	u	1,00	8818,99	\$ 8.818,99
S-1-7	LICENCIA CÁMARAS	u	7,00	568,97	\$ 3.982,79
S-1-8	MONITOR LCD 42"	u	1,00	1887,69	\$ 1.887,69
				Sub total S1	\$ 42.169,03
S-2	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS				
S-2-1	Sensor magnético, GAP 25mm, blanco, conector aparente, por unidad	u	4,00	49,88	\$ 199,52
S-2-2	Lectores para tarjetas de proximidad	u	34,00	151,57	\$ 5.153,38
S-2-3	Tarjetas de proximidad 2K bit con 2 áreas de aplicación	u	300,00	26,19	\$ 7.857,00
S-2-4	Controladora de acceso para 4 puertas, incluye caja de protección	u	1,00	3539,34	\$ 3.539,34
S-2-5	Controladora de acceso para 8 puertas, incluye caja de protección	u	4,00	3883,78	\$ 15.535,12
S-2-6	Fuente de poder de 6A con gabinete	u	5,00	545,32	\$ 2.746,60
S-2-7	Botón de salida tipo hongo	u	14,00	108,38	\$ 1.517,32
S-2-8	Cerraduras electromagnéticas de 600 lb. con kit de elementos de fijación de puerta	u	19,00	366,38	\$ 6.961,22
S-2-9	Brazo hidráulico	u	19,00	164,66	\$ 3.128,54
S-2-10	Software integración	u	1,00	3170,81	\$ 3.170,81
				Sub total S2	\$ 49.808,85
S-3	PANTALLAS INTERACTIVAS PARA SALA DE REUNIONES				
S-3-1	MONITOR LED INDUSTRIAL MULTIFUNCIÓN TOUCH DE 70 PULGADAS	u	4,00	26250,74	\$ 105.402,96
				Sub total S3	\$ 105.402,96
S-4	PANTALLA LED PARA EXTERIORES				
S-4-1	PANTALLA LED PARA EXTERIORES CON TECNOLOGÍA SMD DE 1.5m X 5m= 7.5 metros cuadrados	u	1,00	105443,11	\$ 105.443,11
				Sub total S4	\$ 105.443,11
S-5	IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA CENTROS PERIFÉRICOS				
S-5-1	IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN B/N A4 ALTO VOLÚMEN	u	20,00	6405,88	\$ 128.117,60
S-5-2	IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN B/N A3 ALTO VOLÚMEN	u	3,00	13518,18	\$ 40.554,54
S-5-3	IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN COLOR A3 ALTO VOLÚMEN	u	6,00	21876,36	\$ 131.258,16
S-5-4	TARJETAS DE PROXIMIDAD	u	300,00	7,66	\$ 2.298,00
S-5-5	LECTORES PARA TARJETAS DE PROXIMIDAD	u	35,00	604,82	\$ 21.168,70
S-5-6	SOFTWARE PARA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO INCLUYE: 200 LICENCIAS BLUEPRINT Y 30 LICENCIAS DE VIEWTRAC	u	1,00	13138,77	\$ 13.138,77
S-5-7	SERVIDOR INTEL XEON E5-2407, 8GB MEMORIA RAM, DD 500 GB	u	1,00	3875,42	\$ 3.875,42
				Sub total S5	\$ 340.411,19
S-6	NETWORKING Y TELEFONÍA				
S-6-1	Central Telefonica (soporte 1000 usuarios - 600 licencias) redundante	u	2,00	70528,71	\$ 141.257,42
S-6-2	Servidor de mensajería de voz (500 licencias) redundante	u	2,00	36507,02	\$ 73.014,04
S-6-3	Gateway de voz (2 puertos E1 + 24 FXO)	u	2,00	21084,66	\$ 42.169,32
S-6-4	Gateway de voz (teléfonos analógicos)	u	2,00	3567,57	\$ 7.135,14
S-6-5	Perifoneo	u	1,00	22777,83	\$ 22.777,83
S-6-6	Videoteléfono	u	5,00	1106,15	\$ 5.530,75
S-6-7	Teléfono Touch	u	79,00	659,99	\$ 52.139,21
S-6-8	Teléfono normal	u	331,00	371,71	\$ 123.036,01
S-6-9	Teléfono Básico	u	20,00	210,35	\$ 4.207,00
S-6-10	Teléfono sala de reuniones	u	8,00	1904,33	\$ 15.234,64
S-6-11	Teléfono inalámbrico	u	20,00	721,60	\$ 14.432,00
S-6-12	Convertidor analógico	u	10,00	336,02	\$ 3.360,20
S-6-13	Softphone	u	20,00	92,43	\$ 1.848,60
S-6-14	Switches de 48 puertos	u	8,00	7771,82	\$ 62.174,56
S-6-15	Switches de 24 puertos	u	19,00	5724,27	\$ 108.761,13
S-6-16	Access Point	u	34,00	1447,45	\$ 49.219,30
S-6-17	Controladora	u	1,00	22160,44	\$ 22.160,44
S-6-18	Switch de Core	u	2,00	48966,82	\$ 97.733,64
S-6-19	Videoconferencia	u	2,00	23505,20	\$ 47.010,40
S-6-20	Transceivers	u	68,00	547,74	\$ 37.246,32
S-6-21	Capacitación	u	1,00	48284,24	\$ 48.284,24
S-6-22					
				Sub total S6	\$ 978.726,19
S-7	CABLE ESTRUCTURADO DE VOZ Y DATOS, EQUIPOS E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN				
S-7-1	Punto Cableado Categoría 6 A	u	300,00	320,42	\$ 96.126,00
S-7-2	Enlace Rack 1 75m	u	1,00	1537,95	\$ 1.537,95
S-7-3	Enlace Rack 2 30m	u	1,00	1023,24	\$ 1.023,24
S-7-4	Enlace Rack 3 85m	u	1,00	1652,33	\$ 1.652,33
S-7-5	Enlace Rack 4 135m	u	1,00	2224,23	\$ 2.224,23
S-7-6	Enlace Rack 5 40m	u	1,00	1137,62	\$ 1.137,62
S-7-7	Bancoja Data Center y accesorios	u	1,00	1171,11	\$ 1.171,11
S-7-8	Rack de 42 UR	u	5,00	5503,30	\$ 27.516,50
S-7-9	Capacitación	u	1,00	8005,44	\$ 8.005,44
				Sub total S7	\$ 140.394,42

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
S DE E

0 0 350

00000522

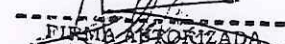
0000100

AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO					
S-8	CONTROLADOR DE MANDO CON PANTALLA TÁCTIL PARA SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO.	u	1,00	1757,45	\$ 1.757,45
S-8-1	PLACA DE MANDO DE DISEÑO PARA SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO.	u	1,00	2425,51	\$ 2.425,51
S-8-2	FUENTE DE ALIMENTACIÓN 24V/6A PARA SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INCLUYE SOPORTE PARA GABINETE	u	1,00	1154,56	\$ 1.154,56
S-8-3	GABINETE PARA 6 MÓDULOS, INCLUYE UN RELE PARA CUATRO MÓDULOS, UN RELE PARA DOS MÓDULOS, UNA LLAVE DE RESERVA PARA ESTACIONES MANUALES	u	1,00	1223,16	\$ 1.223,16
S-8-4	MÓDULO DE CONTROL DE BATERÍA	u	1,00	1003,38	\$ 1.003,38
S-8-5	MÓDULO INCREMENTADOR DE 127 ELEMENTOS ESTÁNDAR.	u	2,00	775,18	\$ 1.550,36
S-8-6	MÓDULO ZONIFICADOR DE SIRENAS CON CARCASA PARA MONTAJE EN SUPERFICIE	u	3,00	680,74	\$ 2.042,27
S-8-7	MÓDULO RELE BAJO VOLTAJE, INCLUYE GABINETE PARA INSTALACION	u	2,00	690,54	\$ 1.381,08
S-8-8	MÓDULO DE COMUNICACION DE 20 mA	u	1,00	730,57	\$ 730,57
S-8-9	MÓDULO DE INTERFAZ SERIE	u	1,00	715,25	\$ 715,25
S-8-10	PULSADOR DE INCENDIO MANUAL CON OPCIÓN DE RESTABLECIMIENTO	u	12,00	348,67	\$ 4.183,44
S-8-11	SIRENA CON ESTROBO DE 2W PARA PARED COLOR ROJO	u	16,00	237,99	\$ 3.807,84
S-8-12	DETECTOR DE HUMOS ÓPTICO, INCLUYE BASE	u	79,00	245,88	\$ 19.266,52
S-8-13	SISTEMA DE AUDIO EVACUACION PARA TRES PLANTAS INCLUYE: 37 MINIBAFLE DE 2 VÍAS CON MIDWOOPER DE 2", 65 ALTAVOZ 5", 5 TECLADO DE CONTROL DIGITAL PARA EL GOBIERNO LOCAL, 3 MÓDULO DE ENTRADA PARA SEÑAL DE AUDIO, 23 EMBELLECEDOR EGI, 17 MANDO DIGITAL 4, 4 FUENTE DE ALIMENTACIÓN, 1 CONTROLADOR DE AUDIO 127 ZONAS.	u	1,00	46207,17	\$ 46.207,17
S-8-14	SERVIDOR DE 2 TB DE DISCO DURO, CON DVD SATA, INCLUYE LICENCIA WINDOWS	u	1,00	5773,71	\$ 5.773,71
S-8-15	DETECTOR DE MOVIMIENTO TIPO LUNA DE 8,6 M DE ALTURA PARA MONTAJE Y UN ALCANCE DE 15 M DE DIAMETRO.	u	44,00	403,07	\$ 17.735,08
S-8-16	PLC CONTROLADOR MANEJO PROTOCOLO TCP/IP, BACNET, ETC, TIENE 32 PUERTOS PARA MÓDULOS DE EXPANSION (MANEJE SUS PROTOCOLOS)	u	2,00	8750,58	\$ 17.501,16
S-8-17	MÓDULO DE 24 ENTRADAS UNIVERSALES COMPATIBLE CON EL PLC	u	7,00	2358,25	\$ 16.507,75
S-8-18	REGULADOR DE ILUMINACIÓN CON 8 SALIDAS A RELES COMPATIBLE CON PLC	u	2,00	7683,36	\$ 15.366,72
S-8-19	REGULADOR DE ILUMINACIÓN CON 16 SALIDAS A RELES COMPATIBLE CON PLC	u	2,00	11923,56	\$ 23.847,12
S-8-20	REGULADOR DE ILUMINACIÓN CON 48 SALIDAS A RELES COMPATIBLE CON PLC	u	3,00	15527,44	\$ 46.582,32
S-8-21	SENSOR ANALOGICO DE CANTIDAD DE LUZ AMBIENTAL	u	54,00	738,99	\$ 39.905,46
S-8-22	SOFTWARE DE INTEGRACION COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS A IMPLEMENTAR, INCLUYE DOS USUARIOS ADICIONALES WEB	u	1,00	11748,34	\$ 11.748,34
S-8-23	SENSOR ANALOGICO DE TEMPERATURA	u	42,00	721,58	\$ 30.306,36
S-8-24					
				Sub total S8	\$ 312.722,51
SISTEMA CONTRA INCENDIOS					\$ 123.662,58
CI-1	PROTECCION CONTRA INCENDIOS				
CI-1-1	SALIDA HG PARA GABINETES d=1 1/2"	PTG	7,00	45,79	\$ 320,52
CI-1-2	DISTRIBUIDORA Y COLUMNA HG 1 1/2" CON PINTURA ANTICORROSIVA	M	5,00	72,19	\$ 360,95
CI-1-3	GABINETE METÁLICO COMPLETO CON ACCESORIOS	UND.	7,00	821,86	\$ 5.753,00
CI-1-4	EXTINTOR DE PQS DE 4,50 KG (10lb)	UND.	15,00	69,40	\$ 1.040,99
CI-1-5	SEÑALIZACIÓN GENERAL	GBL	3,00	98,77	\$ 296,30
sub total CI1					\$ 7.771,75
CI-2	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS				
CI-2-1	SISTEMA DE PROTECCION QUIMICO SM-200 PARA CUARTO DE CONTROL, INCLUYE TANQUE, ROCEADORES E INSTALACION DE TUBERIA	u	1,00	61318,33	\$ 61.318,33
CI-2-2	CENTRAL DE INCENDIOS	u	1,00	16304,85	\$ 16.304,85
CI-2-3	DETECTOR DE HUMO DIRECCIONABLE	u	26,00	237,99	\$ 6.187,71
CI-2-4	ESTACION MANUAL	u	8,00	237,99	\$ 1.903,91
CI-2-5	SIRENA CON LUZ DIRECCIONABLE	u	3,00	237,99	\$ 713,97
CI-2-6	DETECTOR DE TEMPERATURA	u	5,00	238,66	\$ 1.193,30
CI-2-7	FUENTE DE 5 Amp	u	2,00	850,08	\$ 1.700,17
CI-2-8	CABLE CONTRA INCENDIOS # 18	m	320,00	3,47	\$ 1.110,94
CI-2-9	AISLADOR PARA DETECTORES	u	2,00	472,65	\$ 945,29
CI-2-10	MÓDULOS DIRECCIONABLES	u	8,00	497,41	\$ 3.979,26
CI-2-11	BASES PARA DETECTORES	u	34,00	6,97	\$ 237,07
CI-2-12	Tubería EMT, conectores	m	300,00	15,59	\$ 4.677,72
CI-2-13	Mantenimiento del sistema actual contra incendios Control de Datos	glb	1,00	15618,21	\$ 15.618,21
sub total CI2					\$ 115.890,83
TOTAL SIN IVA					\$ 10.578.814,99
					12% IVA
					\$ 1.269.457,80
TOTAL CON IVA					\$ 11.848.272,79

SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 79/100 DÓLARES

Guayaquil, Diciembre 3 de 2013

CONSTRUDIPRO S.A.


 DISEÑO AUTOMATIZADO
 ARQ. HERNAN HOLLER SARDANA
 GERENTE GENERAL
 CONSTRUDIPRO S.A.

**ACTA DE NEGOCIACIÓN
COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE
RÉGIMEN ESPECIAL POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO No. RE-GEN-R-021-
2013, "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN
DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS"**

En la ciudad de Quito, siendo las 14H00 del 17 de diciembre de 2013, en la Sala de Reuniones de Contratos de la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, se reúne la Comisión Técnica del proceso de Régimen Especial - Giro del Negocio No. RE-GEN-R-021-2013, para realizar la negociación con el Arquitecto Marcelo Paredes Molina, delegado de la empresa CONSTRUDIPRO S.A., de conformidad al oficio No. CD-1303-2013 y por parte de la Gerencia de Refinación participan el Ing. Gustavo Ramírez, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica y los Ings. Cristhian Cevallos y Fernando Páliz, miembros de la Comisión Técnica.

ORDEN DEL DÍA:

1.- SESIÓN DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO No. RE-GEN-R-021-2013 DE LA GERENCIA DE REFINACIÓN Y LA EMPRESA CONSTRUDIPRO S.A., PARA LA CONTRATACIÓN DEL "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS"

La Comisión Técnica en virtud de que, la oferta presentada por la compañía CONSTRUDIPRO S.A., ha sido evaluada conforme a lo establecido en los pliegos, y una vez que la oferta a cumplido con lo requerido en la evaluación técnica-económica dentro del proceso de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio No. RE-GEN-R-021-2013 para el "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS" y en base a lo establecido en el procedimiento de "ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO" que permite iniciar la audiencia de negociación con el oferente que alcanzó el primer lugar en el orden de prelación para mejorar o ratificar la propuesta en los aspectos técnicos y económicos.

La Comisión Técnica ha resuelto conveniente para los intereses de la Gerencia de Refinación, negociar lo siguiente:

- Obtener una mejor oferta en términos económicos.
- Complementación técnica del estudio integral.

ACUERDOS ALCANZADOS

1. Luego de la respectiva negociación, se acuerda una disminución del 2% de los Costos Indirectos, es decir, la reducción del 24 % al 22% de la oferta presentada por CONSTRUDIPRO S.A. y se compromete a presentar el Formulario N° 2 y Formularios N° 4 con la disminución antes indicada.

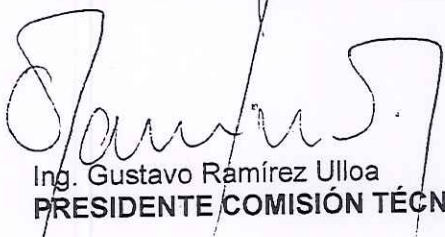


2. Dentro del costo estipulado para la ingeniería de detalle, CONSTRUDIPRO S.A. presentará la ingeniería para la implementación de una planta potabilizadora de agua para el edificio Administrativo, edificio del Bar Comedor e instalaciones del Centro de Capacitación de REE.
3. CONSTRUDIPRO, presentará el Plan de Manejo Ambiental definitivo el cual deberá ser aprobado por la Intendencia de Seguridad, Salud y Ambiente de REE, previo al inicio de la obra, deberá actualizar los cronogramas de actividades y valorado de conformidad con la reducción del 2% en los costos indirectos y la fecha de inicio establecida en el contrato.

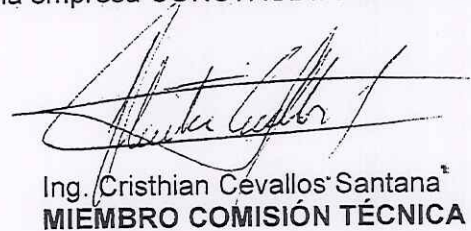
Notaría 21
Ab. María Luján Velázquez Viteri

De la negociación realizada se estableció que: El valor ofertado descontado el 2% en los Costos Indirectos es de USD 10'367.238,69.

Siendo las 14h30 del día martes 17 de diciembre de 2013, se da por concluida la sesión, para constancia de lo actuado, firman y aprueban la presente acta los miembros de esta Comisión y el Representante Legal de la empresa CONSTRUDIPRO S.A.



Ing. Gustavo Ramírez Ulloa
PRESIDENTE COMISIÓN TÉCNICA



Ing. Cristhian Cevallos Santana
MIEMBRO COMISIÓN TÉCNICA



Ing. Fernando Páliz
MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA



Arq. Marcelo Paredes Molina
**DELEGADO DE
CONSTRUDIPRO S.A.**

AM
C
Q



RESOLUCIÓN No.

2014005

**EL GERENTE DE REFINACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR,**

C O N S I D E R A N D O:

- Que, mediante Resolución No. 2013105, del 22 de octubre de 2013, el Gerente de Refinación, resolvió aplicar el procedimiento de contratación por Giro Específico del Negocio para el **“MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS”**;
- Que, conforme consta en el expediente del proceso, con oficios Nos. 35129; 35131; y 35133-RGER-RCTR-2013, de fecha 4 de noviembre del 2013, se solicitó a las empresas CONSTRUDIPRO S.A., MVG CONSTRUCCIONES e ingeniero ANDRÉS CANO CALDERERO., respectivamente, la presentación de una oferta técnica económica para la contratación del **“MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS**;
- Que, Con memorando No. 836-RGER-2013 de 18 de noviembre de 2013, la Comisión Técnica nominada para el proceso, presenta el informe de evaluación de ofertas y recomienda al Gerente de Refinación, la adjudicación del presente proceso a la empresa CONSTRUDIPRO S.A. por cuanto cumple con lo solicitado por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR;
- Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 0010-PFP-ECP-2014 de 28 de enero de 2014, el Delegado de la Subgerencia de Planeación Financiera y Presupuesto para la Gerencia de Refinación, certifica la disposición de fondos;
- Que, el Gerente General de la EP PETROECUADOR, mediante escritura pública celebrada el 2 de abril de 2012 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, otorgó Poder Especial a favor del Gerente de la Unidad de Negocios de Refinación de la EP PETROECUADOR;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones INCOP, y el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EP PETROECUADOR:

RESUELVE:

Art. 1 ACOGER la recomendación de adjudicación de la Comisión Técnica del proceso de Giro Específico del Negocio para la contratación del



"MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS", constante en el informe de evaluación de ofertas presentado mediante memorando No. 00378-XXX-2013 de 18 de diciembre 2013 de informe de evaluación de ofertas.



Art.2 ADJUDICAR el proceso de Giro Especifico del Negocio para la contratación del "MEJORAMIENTO INTEGRAL, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA ESMERALDAS", a la empresa CONSTRUDIPRO S.A., por el monto de USD\$ 10'367.238,69, más IVA, conforme a la negociación efectuada por la Comisión Técnica y el oferente.

Art. 3 NOTIFICAR la adjudicación a la empresa CONSTRUDIPRO S.A.

Art.4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en Quito DM,

27 ENE. 2014

Carlos Pareja Yannuzzi
GERENTE DE REFINACIÓN
EP PETROECUADOR



Elaboración: M. Navarrete
2014-01-27

Handwritten initials and marks at the bottom right corner.



00000527 00345

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO Nro.0091-P-2014

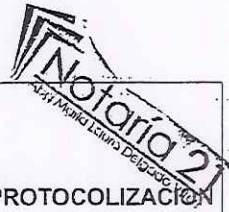
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de abril de 2014, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRATISTA	NOTARIA	CUANTÍA
1	COMPLEMENTARIO TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DE PRODUCTOS LIMPIOS TEMRINAL PASCUALES	EP PETROECUADOR	CONSORCIO DICOTRANS	3	PROTOCOLIZACIÓN
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS MARCA CHEVROLET	EP PETROECUADOR	PROAUTO C. A.	2	PROTOCOLIZACIÓN
3	MEJORAMIENTO INTEGRAL, EDIF ADMINISTRATIVO REFINERIA ESMERALDAS	EP PETROECUADOR	CONSTRUDIPRO S. A.	21	PROTOCOLIZACIÓN
4	SERVICIO DE RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE AVGAS	EP PETROECUADOR	VOPAK ECUADOR S. A.	22	PROTOCOLIZACIÓN
5	COMPLEMENTARIO RUBROS NUEVOS DEL CONTRATO REHABILITACION INTEGRAL DEL TEATRO CAPITOL	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CONSORCIO MOLINA-EXATELEC-EASA	29	PROTOCOLIZACIÓN


Handwritten signatures and initials

00000528

0 0 344



6	COMPLEMENTARIO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE DOS CENTROS INFANTILES - MANABI	SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS	VALDIVIESO TORRES XAVIER RENATO	33	PROTOCOLIZACION
Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA	CUANTÍA
7	REVOCATORIA DE DONACION	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	PARTIDO POLITICO DEMOCRACIA POPULAR	8	PROTOCOLIZACIÓN


DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA (E)

Handwritten initials

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

RAZON: A petición del interesado, protocolizo en CUARENTA Y CUATRO (44) fojas el CONTRATO No. 2014006, que antecede.-
Quito, 10 de abril del 2014.-



Mlw

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

0 0 342
00000530



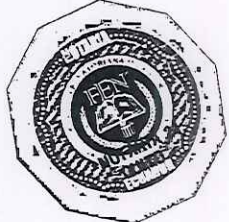
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO No. 2014006, otorgado por: EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR; a favor de: CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A., sellada y firmada en Quito, a 10 de abril del 2014.-


Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO


Notaría 21